

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 20 de Noviembre de 2025

EDICIÓN N° 4512

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto: Por Escritura N° 8, F° 17, en la Ciudad de Zapala, en fecha 15/10/2025, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, presentado de minerales de primera categoría, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del **Expediente Electrónico N° EX -202400381120-NEU-MINERIA#SEMH**: Orden 2, consta importado por el Sistema GEDO, la presentación mediante Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, realizada por Braian Alejandro Pérez y Ángel Humberto Salazar. Orden 22 obra relacionamiento de la DRG: "Zapala, 08 de julio de 2024. La superficie de 2.497 Has. 50 As. solicitadas para el Cateo tramitado bajo Expediente N° EX-2024-00381120-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 17 y 18, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.795.768 e Y= 2.494.169; Vértice V1 X= 5.795.768 e Y= 2.498.669; Vértice V2 X= 5.790.218 e Y= 2.498.669; Vértice V3 X= 5.790.218 e Y= 2.494.169. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque s/Cantera en PP 8812-000237/2020. A° Carranza. Dirección de Registro Gráfico". Firma Electrónica de: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Orden 23 obra Inf. Ubic. DRG: Zapala, 12 de junio de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 2.497 Has. 50 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2024-00381120-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición ejido Aguada San Roque, según el siguiente detalle: 683 Has. 21 As. ubicadas dentro del Lote A 27 parte de los Lotes Oficiales 17 y 18, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7038-0000, cuyo dominio consta a nombre de Atencio Amílcar (Oficios obrantes a Orden 7-R.P.I.; a Orden 19-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 908 Has 62 As. ubicadas dentro del Lote A 21 parte de los Lotes Oficiales 17 y 18 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0535-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Se advierte una adjudicación en venta mediante Resolución N° 457/03, a favor de Yáñez Luis (no inscripta en el R.P.I.). (Oficios obrantes a Or-

den 7-R.P.I.; a Orden 19-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 441 Has. 94 As. ubicadas dentro del Lote A28 parte de los Lotes Oficiales 17 y 18, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0136-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte un adjudicatario en venta mediante Resolución N° 421/67, a favor de Gonzales Cruz Gilberto. La Dirección de Tierras no cuenta con la norma legal mencionada en el informe. (No cuenta con mensura y aún no consta inscripción en el R.P.I.). (Oficios obrantes a Orden 7-R.PI.; a Orden 19-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 463 Has. 73 As. ubicadas dentro del Lote A 19 parte del Lote Oficial 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0343-0000, cuyo dominio consta a nombre de Centeno Juana del Carmen (Oficios obrantes a Orden 7-R.PI.; a Orden 19-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 1.146 Has. 94 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 1.350 Has. 56 As. en terrenos de Dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Orden 52 consta PV-2025-03008198-NEU-MINERIA#SRN de la DGL: Zapala, 2 de octubre de 2025 ... Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencidas las publicaciones, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 31 de octubre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 07; 14 y 20-11-25

Por Escritura N° 12, F° 25, en la Ciudad de Zapala, en fecha 20/10/2025, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas en la Mina: "Oveja Negra 4", a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del **EX-2024-02210678-NEU-MINERIA#SEMH**. Orden 2, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Minas, con la presentación del solicitante Pro-

ductora Neuquina de Arenas SAS, con C.U.I.T. N° 30-71780873-4, domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 135 de la Ciudad de Neuquén, fijando domicilio legal en Av. 12 de Julio y Pesqueira de la Ciudad de Zapala y con la Apoderada Minera, Lic. Claudia Corradini, DNI 30.587.923, Apoderada Matrícula N° 38 y con igual domicilio legal, domicilio electrónico: claudiacorradino@gmail.com, manifestando el descubrimiento de minerales de primera categoría Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arnas Silíceas), nombre de la mina "Oveja Negra 4", ubicada en el Departamento Confluencia, adjunta coordenadas y croquis, cierra el escrito con firma ilegible, sello aclaratorio que dice: "Claudia Corradini, Apoderada Minera N° 38". En dicha presentación adjunta: i) Copia de constitución de Sociedad Anónima; ii) Comprobantes de tasas abonadas; iii) Copia simple de documentos personales; iv) Copia simple de Poder Especial Minero. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación, del día 17 de septiembre de 2024 a las 8:00 horas, con firma electrónica del Administrativo Senior de la Dirección Provincial de Minería. Orden 10 obra relacionamiento e informe de dominio de DRG: Zapala, 03 de octubre de 2024. La superficie de 360 Has. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Oveja Negra 4", tramitada bajo Expte. EX-2021-01182045-NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 19 y 20, Sección I del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.698.584,68 e Y= 2.543.899,04. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.698.765,75 e Y= 2.543.899,75; Vértice V1 X= 5.698.765,75 e Y= 2.546.899,75; Vértice V2 X= 5.697.565,75 e Y= 2.546.899,75; Vértice V3 X= 5.697.565,75 e Y= 2.543.899,75. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento, la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta que la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Oveja Negra 4", tramitada bajo Expte. N° EX-2021-01182045-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 360 Has. ubicadas dentro de los Lotes Oficiales 19 y 20, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-520-10000, cuyo dominio consta a nombre de Garro, Gonzalo Cesar, Garro, Rodrigo Cesar, Garro, María Victoria, Garro, María Agustina, Garro, Carlos Cesar, Garro, María Enriqueta, Garro, María del Carmen, Lemme, María Teresa, Curutchet Ruth

Liliana (Oficios obrantes a Orden 9-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 360 Has. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Superposiciones: Pozos, Locaciones. Dirección de Registro Gráfico. Firma Electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e hidrocarburos. Orden 31 consta PV-2025-03016701-NEU-MINERIA#SRN de DGL: Zapala, 2 de octubre de 2025 ... Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese la presente solicitud en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edicto para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. En el mismo acto, infórmese si el Poder Especial de Orden 22 se encuentra inscripto. Dirección General Legal. Firma Electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 20 de octubre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 07; 14 y 20-11-25

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 9.999 Has., **Expediente EX-2024-00276232-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Perez Braian Alejandro y Salazar Ángel Humberto. Escritura Dieciocho (18): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante/APELLIDO/NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Braian Alejandro Perez y Salazar Ángel Humberto, DNI 36.435.254, fecha de nacimiento el 17/12/91, nacionalidad argentina, profesión empresario, estado civil soltero. Domicilio real en calle Juan Valenzuela s/n, Ciudad de Buta Ranquil,

Provincia del Neuquén. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Quinquela Martín 57, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: Kompassmining@gmail.com. Datos del Representante Legal /Apoderado: No hay datos. Estado de los Terrenos - Otros: Se desconoce si algún sector se encuentra cercado. Categorías de Minerales a Explorar: 1era.. Programa Mínimo de Trabajos. Se adjunta: No indica. Coordenadas del Área a Explorar: Gauss Krüger Posgar 94 - Faja 2: 1: X= 5864078 e Y= 2436270; 2: X= 5864078 e Y= 2442936; 3: X= 5849078 e Y= 2442936; 4: X= 5849078 e Y= 2436270. Superficie (Has.): 9.999. Adjunta croquis y sellados. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/ Aclaración: Hay dos firmas ilegibles y sus respectivas aclaraciones que dicen: Braian Perez y Angel Salazar. A Orden 24 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 8 de mayo de 2024. Referencia: Informe de Relacionamiento. La superficie de 9.999 Has. solicitadas para el cateo tramitado bajo Expediente N° EX-2024-00276232-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 8 y 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.864.078 e Y= 2.436.270; Vértice V1 X= 5.864.078 e Y= 2.442.936; Vértice V2 X= 5.849.078 e Y= 2.442.936; Vértice V3 X= 5.849.078 e Y= 2.436.270. Superposiciones: Ejido de Buta Ranquil. Pozos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 26 obra Informe de Dominio del Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 8 de mayo de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 9.999 Has. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2024-00276232-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Buta Ranquil, según el siguiente detalle: 1.642 Has. 94 As. ubicadas dentro del Lote 30 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6167-0000, cuyo dominio consta a nombre de Campos German (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 265 Has. 06 As. ubicadas dentro del Lote 20 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afecta-

das por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6569-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Se advierte una adjudicación en venta mediante Resolución N° 749/22, a favor del Sr. Campos Humilde (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 83 Has. 38 As. ubicadas dentro del Lote 36 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-5763-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Se advierte que existe obligaciones de compra cumplidas mediante Resolución 561/07, a favor de Centeno Onofre (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 294 Has. 81 As. ubicadas dentro del Lote 28 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-5767-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Se advierte que existen obligaciones de compra cumplidas mediante Resolución N°557/06 a favor de Hernández Rosa (Oficio obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 182 Has. 6 As. ubicadas dentro del Lote 21 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6372-0000, cuyo dominio consta a nombre de Centeno Benito Antonio (Oficio obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 113 Has. 87 As. ubicadas dentro del Lote 27 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-5873-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficio obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1 Ha. 63 As. ubicadas dentro del Lote 46 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6368-0000, cuyo dominio consta a nombre de Consejo Provincial de Educación (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 2.008 Has. 17 As. ubicadas dentro del Lote 19 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6765-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tillería José Ignacio (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1 Ha. 25 As. ubicadas dentro del Lote 47 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuen-

ches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6268-0000, cuyo dominio consta a nombre de Cárdenas Betelino (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 3 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote 5 parte del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-0370-0000, cuyo dominio consta a nombre de Narambuena Ambrosio Antonio (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 204 Has. 17 As. ubicadas dentro del Lote 11 parte del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-7170-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta mediante Decreto N° 2573/14, a favor de Luis Navarrete (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 51 Has. 3 As. ubicadas dentro del Lote 35 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6059-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierten obligaciones de venta cumplidas mediante Decreto N° 864/10, a favor de Pereyra José N., Pereyra Román R. (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 52 Has. 19 As. ubicadas dentro del Lote 32 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6560-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 162 Has. 87 As. ubicadas dentro del 34 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6260-0000, cuyo dominio consta a nombre de Campos Roberto Antonio (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.113 Has. 97 As. ubicadas dentro del Lote 29 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-5966-0000, cuyo dominio consta a nombre de Campos Alfredo Juan (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 250 Has. 87 As. ubicadas dentro del Lote 8 parte del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomencla-

tura Catastral 03-RR-007-7161-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz Demetrio Antonio (Oficios obrante a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal 1.232 Has .62 As. ubicadas dentro del Lote 9 parte del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-0164-0000, cuyo dominio consta a nombre de Cárdenas Miguel Ángel (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 20 Has. 35 As. ubicadas dentro del Lote 18 parte de los Lotes Oficiales 8, 9, 12 y 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6861-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereyra Sebastián Enrique (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.251 Has. 85 As. ubicadas dentro del Lote 31 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6465-0000, cuyo dominio consta a nombre de Parada Juan Manuel (Oficios obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.061 Has. 57 As. ubicadas dentro del Lote 10 parte del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6969-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz Juan Domingo (Oficio obrantes a Orden 13-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 8.934 Has. 22 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 1.064 Has. 78 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 28 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 19 de junio de 2024. Referencia: Notifíquese, Pase a Escribanía de Minas, EX-2024-00276232-NEU-MINERIA#SEMH. Remítase electrónicamente al titular de autos croquis de Orden 27. Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones y confecciónese edictos para su publicación en el Boletín Oficial. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH,

Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 14; 20 y 28-11-25

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es el Perfil S.R.L., CUIT 30-64279613-1, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Principal EX-2025-02898534-NEU-MINERIA#SRN y por **Expte. IIA EX-2025-03398235-NEU-MINERIA#SRN**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial dentro del Lote 13, Fracción B, Sección Zona Andina, bajo Nomenclatura Catastral 12-RR-014-5139-0000 y remanente del Lote 13, Sección B, Zona Andina, bajo Nomenclatura Catastral 12-RR-014-5137-0000, en el cauce del Arroyo Quirincó, Departamento de Aluminé, Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: V1 X= 5.698.564,51 e Y= 2.327.157,21; en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede a la cantera partiendo de la localidad de Villa Pehuenia, recorriendo 14 Km. en sentido Sureste por la Provincial N° 13, en la rotonda ubicada en la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: Y= 5.691.765 e X= 2.321.187, se toma el camino a mano izquierda continuando por la Ruta Provincial N° 23, recorriendo 7 Km. hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 13, en la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: Y= 5.695.537 e X= 2.323.830, desde esta intersección se sigue por Ruta Provincial N° 23, 1,5 Km. girando a mano derecha por camino interno circulando 3,3 Km. se encuentra ubicada la Cantera de Áridos, EX-2025-02898534-NEU-MINERIA#SRN, ubicada sobre en el margen público del

Arroyo Quirincó, abarcando una superficie de 8.28 hectáreas. Características del Proyecto: Se repasarán los caminos de acceso a la zona de explotación, y se empezará a trabajar en el sector de interés, pretende abrir un sector denominado F1 Coordenada de Centro de ubicación GKP '94: X= 5.698.367 e Y= 2.327.125, con un ancho de 80 metros y un largo de 100 metros, abarcando una superficie de 8.000 metros² y un avance hacia el NE, al SO y al NO desde el centro, se le practica una clasificación mecánica con una potencia de 3 metros. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: la extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma, tono y color; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización de estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Fantaguzzi Ricardo Alfredo, Apoderado Minero en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 07 de noviembre de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 20-11-25

CONTRATOS

ANALYTICS GROUP SRL

Por instrumento de fecha 07 de julio de 2025, 22 e instrumentos modificatorios del 20 de agosto de 2025 y 09 de octubre de 2025, las siguientes personas: Elizabeth de Lourdes Vergara Barril, argentina, DNI 34.397.398, CUIL 27-34397398-0, mayor de edad, nacida el 28/02/1989 de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Lago Nahuel Huapi N° 25 de la Ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Fernanda Tamara Castillo, argentina, DNI 32.535.824, CUIT 27-32535824-1,

mayor de edad, nacida el 24/02/1986, de profesión comerciante, estado civil casada en segundas nupcias con María José Opazo, DNI 35.592.609, con domicilio en calle Bruno Pieragnoli N° 1.606, Ciudad de Rada Tilly, departamento Escalante, Provincia de Chubut y Jorge Daniel Rayleff, argentino, DNI 32.233.674, CUIL 20-32233674-9, mayor de edad, nacido el 09/09/1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Onas N° 1.885, Ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, celebraron el contrato social de ANALYTICS GROUP SRL. Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén y su sede social se fija en Gobernador Elordi 827, Ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en extranjero, a las siguientes actividades: a) Brindar servicios de asesoramiento, planificación, organización, dirección y control de diversas áreas funcionales a otras empresas o proyectos, incluyendo el desarrollo e implementación de planes de negocio, marketing y estrategias corporativas. Esto comprende la optimización de procesos operativos y administrativos, gestión de recursos organizacionales y mejora continua de la eficiencia empresarial. b) Desarrollo, implementación, comercialización y licenciamiento de soluciones tecnológicas, incluyendo sistemas informáticos, software, aplicaciones móviles, plataformas telemáticas, soluciones de inteligencia artificial y algoritmos. Asimismo, la prestación de servicios de automatización de procesos, análisis de datos, y transformación digital. c) El comercio exterior (importación y exportación de todo tipo de productos y servicios relacionados), la celebración de negocios mercantiles de diversa índole (incluyendo patentes, marcas y diseños), y la realización de servicios inmobiliarios por cuenta propia con bienes urbanos, propios y arrendados. Plazo de Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años. Capital: Se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en trescientos mil cuotas sociales de un peso (\$1) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en efectivo, en un 100% al momento de la suscripción del presente. El capital social se suscribe en la siguiente proporción: Elizabeth de Lourdes Vergara Barril, suscribe 100.000 cuotas sociales con derecho a un voto cada una; Fernanda Tamara Castillo, suscribe 100.000 cuotas sociales con derecho a un voto cada una, Jorge Daniel Rayleff, suscribe 100.000 cuotas sociales con derecho a un voto cada una. Administradores: la sociedad estará a cargo de Elizabeth de Lourdes Vergara Barril, quien desempeñará el cargo de socia Gerente, DNI 34.397.398. Fecha

de Cierre del Ejercicio Económico: Cerrará el día 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "ANALYTICS GROUP SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31382/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de noviembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-11-25

LA GRÁFICA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 16/12/2013, modificado por instrumentos privados de fecha 17/03/2014, 09/05/2014 y 03/12/2014 se decide modificar la Cláusula 4°, aumentando el capital social de \$240.000 a \$920.000 y modificar la Cláusula 6° referente a la administración, representación legal y uso de la firma social de LA GRÁFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Juzgado Civil N° 1, con asiento en la Ciudad de Neuquén, bajo el Número 9, Folios 31/37, Tomo I, Año 1992; cesión de cuotas y modificación de contrato social bajo el Número 156, Folios 776/779, Tomo VI-S.R.L., Año 2000; cesión de cuotas y modificación de contrato social bajo el Número 048, Folios 241/248, Tomo II-S.R.L., Año 2009; cesión de cuotas y modificación de contrato social bajo el Número 95, Folios 771/782, Tomo IV-S.R.L., Año 2011. Quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos veinte mil (\$920.000,00), dividido en nueve mil doscientas cuotas partes (9.200) de valor nominal pesos cien (\$100) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: El Sr. Jorge Omar Sobisch, seis mil ochocientas (6.800) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$100), o sea, la suma de pesos seiscientos ochenta mil (\$680.000,00); el Sr. Luis Martin Sobisch, mil doscientas ochenta (1.280) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$100), o sea, la suma de pesos ciento veintiocho mil (\$128.000,00) y el Sr. Gastón Jorge Sobisch, mil ciento veinte (1.120) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$100), o sea, la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00)". "Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, quienes permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por decisión de la Asamblea de Socios. En tal carácter tiene/n

todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. A tal fin el/los Gerentes/s podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los Bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, (inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9º del Dto. Ley 5965/63). Los Gerentes deberán otorgar en garantía a la sociedad la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), la que deberá efectivizarse mediante depósito bancario en cuenta abierta a nombre de la sociedad, en el término de noventa (90) días de designados en el cargo”. Por Acta de Reunión de Socios del 13 de diciembre de 2013, los socios acuerdan: a) Aceptar la renuncia del Sr. Gastón Jorge Sobisch a su cargo de socio Gerente y designar en su reemplazo al señor Jorge Omar Sobisch, L.E. N° 07.571.737, para desempeñar las funciones de socio Gerente. El presente edicto fue librado en el expediente: “LA GRÁFICA S.R.L. s/Inscripción de Aumento de Capital, Modificación de Cláusulas Cuarta y Sexta (Capital y Administración), Renuncia y Designación de Gerente”, (Expte. N° 20181/13), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 6 de noviembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-11-25

“ORIENTALL OFS SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “ORIENTALL OFS SAS”. Socios: El Sr. Juan Blas Iruretagoyena, DNI 28.982.219, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28982219-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1981, profesión Ingeniero, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Basavilbaso 1.075, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ORIENTALL OFS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación y alquiler de tráilers, contenedores y casas modulares, incluyendo módulos destinados a oficinas, viviendas, garitas u otros usos habitacionales o industriales; la prestación de servicios de asesoramiento, diseño, personalización e instalación de carpintería metálica y de madera, tráilers, contenedores y casas modulares; así como el alquiler de grupos elec-

trógenos, paneles solares, tanques de agua y depósitos de aguas servidas. Servicios integrales a la industria, mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Blas Iruretagoyena, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la Administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.982.219. Juan Blas Iruretagoyena. Suplente/s: DNI 33.952.778, Jordan Aaron Iruretagoyena. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-11-25

SEEKS PATAGONIA SRL

Inscripción del Contrato Social

Por instrumento de fecha 18 de agosto de 2025 y modificatorio del 15 de octubre de 2025, las siguientes personas: Polti Leonardo Gabriel, de cincuenta y dos años de edad, nacido el día 23 de enero de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.314.691, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria 23-23314691-9, de profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Santalla Ignacio, DNI 28.710.371, con domicilio en la Ruta 25 N° 9.100, Puertos/Ceibos, Lote 63, Escobar, Argentina y la señorita Vallejo Pérez Natalia Marcela, 35 años de edad, nacida el día 15/03/1990, titular del Documento Nacional de Identidad Número 19.084.381, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria 27-19084381-0, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Maipú 926, Piso 9B de la Ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para con-

tratar, celebran el contrato social SEEKS PATAGONIA SRL. Fecha de Constitución: 18 de agosto 2025 y modificatorio del 15 de octubre de 2025. Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: SEEKS PATAGONIA SRL y decide fijar el domicilio legal de la sociedad la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: El cierre del ejercicio será el 31 de enero de cada año. Capital: \$1.000.000, dividido en 100 cuotas de \$10.000 cada una. Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o en el carácter de mandataria o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Servicios de limpieza y mantenimiento, organización, orden, colaboración, asistencia y toda actividad relacionada con el mantenimiento en general; B) Comercialización, explotación y representación de productos y servicios de limpieza y mantenimiento; C) Servicios de jardinería, desmalezado, mantenimiento edilicio en general y demás actividades relacionadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Sexta: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, que represente al menos el dos por ciento de las cuotas partes sociales, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. Séptima: Administración: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por el señor Polti Leonardo Gabriel, DNI 23.314.691, quien revestirá el cargo de socio Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la sociedad previo estampado de la denominación SEEKS PATAGONIA SRL, socio Gerente. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "SEEKS PATAGONIA SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31664/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de octubre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-11-25

TECHSERV SOLUTIONS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 14/04/2025, los Sres.: Julián Nahuel Díaz Palma, argentino, soltero, comerciante, nacido el 06

de mayo de 2004, titular del Documento Nacional de Identidad N° 45.873.755, CUIT/L 20-45873755-0, domiciliado en la calle Dr. Mazza N° 893, B° Pinar II de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; Bruno Miguel Díaz Palma, argentino, soltero, comerciante, nacido el 07 de agosto de 2005, titular del Documento Nacional de Identidad N° 46.403.244, CUIT/L 20-46403244-5, domiciliado en la calle Dr. Mazza N° 893, B° Pinar II de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social Techserv Solutions S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Fabricación, locación, exportación e importación y comercialización de equipos, herramientas, materias primas y repuestos de cualquier naturaleza para yacimientos gasíferos, hidrocarbúferos y fuentes de energía, prestando servicios vinculados a esas actividades, su mantenimiento y operación; B) La prestación de servicios integrales a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, comprendiendo la atención integral en plantas y yacimientos, incluyendo la ejecución de obras de construcción, montaje y reparación de instalaciones ubicadas en áreas petroleras, provisión de materiales, mano de obra, equipos, productos químicos, asesoramiento destinado a mejoras operativas y de instalaciones, según sea el caso. C) Transporte terrestre privado de pasajeros y de carga de mercaderías y bienes muebles y semovientes de cualquier clase, incluyendo cargas líquidas, sólidas, semisólidas y gaseosas, productos, subproductos y materiales utilizados y derivados de la industria hidrocarbúfera, gasífera y minera, incluyendo productos, sustancias, materiales y desechos tóxicos, corrosivos, incluyendo los residuos peligrosos. Todas las actividades se desarrollarán conforme la normativa vigente a nivel nacional, provincial y municipal que las regule, solicitando las autorizaciones y habilitaciones que correspondan. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: \$600.000 (pesos seiscientos mil), dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. Administración: El Órgano Administrativo es la Gerencia compuesta por un miembro, pudiendo ser socio o no. El Gerente durará en su cargo tres (3) ejercicios siendo reelegible y deberá prestar una garantía de pesos cincuenta mil (\$50.000) en dinero en efectivo que depositará en la caja de la sede social, mientras dure su mandato. El Gerente tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los nego-

cios sociales que se relacionen con el objeto social. A estos fines podrán comprar, vender, locar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgar mandatos y operar con todo el sistema financiero. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Administradores: Gerente, Julián Nahuel Díaz Palma, DNI N° 45.873.755. Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Art. 299 de la Ley 19550, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Cuando la sociedad quede comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere el Art. 299 de la Ley 19550, la Fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico nombrado por Asamblea que también deberá elegir igual número de suplentes y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

1p 20-11-25

“E.Y.E. DEL VALLE S.R.L.”

Cesión de Cuotas Sociales, Renuncia y Designación de Gerente

Por instrumento privado del 08/10/2025, la Sra. Akrich Lucia, DNI N° 40.614.998, ha cedido 300 cuotas de su propiedad, a favor de Esquibel Fernando Nicolas, DNI N° 39.683.489, argentino, nacido el 22/08/1996, empleado, soltero, con domicilio en Domuyo N° 1.721 de la Ciudad de Neuquén Capital, Prov. del Neuquén y 150 cuotas de su propiedad, a favor de Vilche Arriagada Cecilia Magaly, DNI N° 92.864.810, chilena, nacida el 01/10/1966, comerciante, casada, con domicilio en Intendente Linares N° 1.156 de la Ciudad de Neuquén Capital, Prov. del Neuquén, de \$1.000 v/n cada una de “E.Y.E. DEL VALLE S.R.L.”. Asimismo, la Sra. Akrich Lucia, ha renunciado al cargo de Gerente de la sociedad y se ha designado al Sr. Esquibel Fernando Nicolas, quien ha aceptado el cargo y constituye domicilio especial (Art. 256 L.G.S.) en el real arriba indicado.

1p 20-11-25

ARKET SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.

Se hace saber que por Reunión de Socios Extraordinaria N° 2 de fecha 09 de octubre de 2025, los socios de “ARKET SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.”, resolvieron aceptar la renuncia al cargo de Administrador Titular del Sr. Ariel Alberto Lascano, DNI 26.239.313. Asimismo, resolvieron la designación al cargo de Administradora Titular a la Sra. Melisa Mariel Matthews, DNI 29.595.293 y la designación al cargo de Administrador Suplente al Sr. Miguel Martin Matthews, DNI 37.029.153.

1p 20-11-25

DKARIOS FUMIGACIONES SAS

Por instrumento de fecha 12 de noviembre de 2025, las siguientes personas: El Sr. Eugenio Ariel Moyano, DNI 31.488.637, CUIT 20-31488637-3, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de marzo de 1986, con domicilio real en calle Río Negro N° 285 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, de estado civil soltero y el Sr. Marcos Gabriel Morales, DNI 42.318.710, CUIT 20-42318710-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de enero de 2000, con domicilio real en Calle 17 s/n Esq. Calle 2 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, de estado civil soltero, celebraron el contrato social de DKARIOS FUMIGACIONES SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, a la prestación de servicios de fumigación, desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas en ámbitos urbanos, rurales, industriales y comerciales. Podrá efectuar todas las actividades conexas o complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto principal. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones comerciales, financieras, civiles y administrativas que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, siempre que no estén prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil (\$644.000), representado por 644 acciones ordinarias nominativas

no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo numero se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Administrador Titular: Sr. Eugenio Ariel Moyano, DNI 31.488.637 CUIT 20-31488637-3, Administrador Suplente: Sr. Marcos Gabriel Morales, DNI 42.318.710, CUIT 20-42318710-8. Fiscalización: Se prescinde de Órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico 31 de diciembre.

1p 20-11-25

“TEINOP SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de noviembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “TEINOP SAS”. Socios: Fernando Raúl Galavanessky, Documento Nacional de Identidad N° 36.816.706, CUIL N° 20-36816706-2, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de agosto de 1992, profesión Técnico Informático, estado civil casado, con domicilio en la calle Teniente Candelaria, Casa 666, Barrio Villa Florencia, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Eduardo Rafael Medrano Gamero, Documento Nacional de Identidad N° 96.078.490, CUIL N° 20-96078490-2, de nacionalidad venezolana, nacido el 22 de septiembre de 1978, profesión Ingeniero Electrónico, estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez, Edificio 565, Dpto. 14 A, Zona Centro de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Esteban Rodrigo Dubles, Documento Nacional de Identidad N° 29.682.794, CUIL 20-29682794-1, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de febrero de 1983, profesión Técnico en Comunicaciones, estado civil soltero, con domicilio en la calle Río Neuquén, Casa 3.575, Barrio Unión, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; Rodolfo Rodrigo Diaz, Documento Nacional de Identidad N° 37.757.959, CUIL 20-37757959-4, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de julio de 1993, profesión Ingeniero Electrónico, estado civil soltero, con domici-

lio en la calle Avda. Schreiber, Dx. 38, Barrio Mosconi, Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Denominación: "Teinop SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, análisis, desarrollo e implementación de soluciones vinculadas con la informática, la tecnología, los sistemas de información, la automatización y las comunicaciones. b) Podrá realizar actividades de diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, mantenimiento, reparación y comercialización de software, hardware y sistemas tecnológicos en general; así como la fabricación, importación, exportación, distribución, arrendamiento, concesión y comercialización de equipos, programas, licencias y accesorios relacionados. c) Podrá también brindar servicios de ciberseguridad, auditoría y protección de la información; gestión y operación de sistemas informáticos y telemáticos; alojamiento y administración de sitios web, comercio electrónico y registro de dominios; captura y gestión de datos por medios electrónicos; y externalización (outsourcing) de procesos informáticos para empresas e instituciones públicas o privadas. d) Asimismo, podrá desarrollar actividades de formación, capacitación y certificación tecnológica, tanto presencial como a distancia, y elaborar o distribuir materiales didácticos relacionados. e) Podrá también realizar la prestación de servicios de ingeniería, consultoría, diseño, desarrollo, integración, instalación, mantenimiento y soporte de sistemas de control y automatización industrial, incluyendo controladores lógicos programables (PLC), Sistemas SCADA, DCS, MES, robótica e instrumentación. f) Asimismo, podrá realizar actividades vinculadas con tecnologías de la información y las comunicaciones (IT), tales como diseño y administración de redes informáticas y de telecomunicaciones, provisión de servicios de computación en la nube, alojamiento de datos, y soluciones de infraestructura, plataforma y software como servicio (IaaS, PaaS, SaaS). g) La sociedad podrá además actuar como agente, representante, distribuidor o comisionista de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con las actividades mencionadas; realizar importación, exportación y comercialización de equipos, hardware y software; invertir o participar en otras sociedades y ejecutar toda otra actividad conexas, complementaria o necesaria para el cumplimiento de su objeto social principal. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Raúl Galavanessky, suscribe la cantidad

de 161.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Eduardo Rafael Medrano Gamero, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Esteban Rodrigo Dubles, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Rodolfo Rodrigo Diaz, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 36.816.706, Fernando Raúl Galavanessky. Suplente: DNI 96.078.490, Eduardo Rafael Medrano Gamero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico 31 de diciembre.

1p 20-11-25

LE CHATELET S.A.

Designación de Miembros del Directorio

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de junio de 2025, se han designado para integrar el Directorio de LE CHATELET S.A. para los ejercicios económicos 2025 a 2027, como Presidente: Roberto Diego Rodriguez, jubilado, argentino, nacido el 23 de febrero de 1945, estado civil divorciado, DNI Número 8.240.551, CUIT N° 20-08240551-9, domiciliado en Mariano Moreno 701, 2D, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y Director Suplente: Jean Claude Brunel, chileno, R.U.T. 14.121.589-2, CDI 20-60465093-4, nacido el 30/08/1981, de profesión Arquitecto, con domicilio especial en Villegas 650, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

1p 20-11-25

LC COMERCIAL VIRTUAL S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 23 de fecha 31 de marzo de 2025, se ha resuelto fijar el número de Gerentes Titulares en uno y Suplentes uno, quedando conformado el Órgano de Administración por la Sra. Silvia Edith Lauman, DNI 28.797.664, como Gerente Titular y el Sr. Co-ria Diego Raúl, DNI 26.571.515, como Gerente Suplente. El presente edicto fue ordenado en expediente: "LC COMERCIAL VIRTUAL S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente/s", (Expte. 31823/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio. Subdirección, 11 de noviembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-11-25

"REP SER SAS"**FE DE ERRATAS**

El día 07 de noviembre de 2025, en la Edición N° 4507, con título "REP SER SAS", se publicó erróneamente: "Socios: El Sr. Jose Nahuel Ramirez, DNI 44.270.181, CUIL/CUIT/CDI N° 20-44270181-6", debiendo haber sido correctamente: "Socios: El Sr. Jose Nahuel Ramirez, DNI 44.270.181, CUIL/CUIT/CDI N° 20-44270181-5". Fdo. Dorina A. Moraga.

1p 20-11-25

ENNE S.A.

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 7 días del mes de noviembre de 2025, los socios de: Enne S.A. resuelven designar a Pablo Luis Perez, DNI N° 18.146.637, CUIT 20-18146637-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26/08/1966, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle Coronel Belisle N° 2.709 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 256, Ley 19550) en el mismo domicilio real, en el cargo de Presidente y a Manuel Nicolás Pérez Del Giovaninno, DNI N° 39.244.344, CUIT 20-39244344-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25/08/1995, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, con domicilio real en la calle

Cerro Catedral altura 2.779 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 256, Ley 19550) en el mismo domicilio real, en el cargo de Director Suplente; quienes aceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 20-11-25

OIL HERMANOS SAS

Por instrumento de fecha 11 de septiembre de 2025, las siguientes personas Sra. Ainara Karen Sabiela Olave, DNI 39.128.592, CUIT 27-39128592-1, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de enero de 1996, con domicilio real en Calle 25 N° 1.904 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, de profesión comerciante, de estado civil soltera, en su calidad de socia y Administradora Titular y la Sra. Valentina Medel, DNI 27.986.739, CUIT 23-27986739-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de febrero de 1981, con domicilio real en calle Lago Viedma N° 2.652 de la Ciudad de Neuquén, de profesión comerciante, de estado civil casada, en su calidad de Administradora Suplente, celebraron el contrato social de OIL HERMANOS SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1) Venta por mayor y menor de ropa de seguridad de trabajo y equipo de protección personal; 2) Venta de ropa e indumentaria; 3) Provisión y venta por mayor y menor de equipos, aparatos y elementos de higiene y seguridad industrial. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil (\$644.000), representado por 644 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos,

un Administrador Suplente. Administradores: Administradora Titular Ainara Karen Sabiela Olave, DNI 39.128.592, CUIT 27-39128592-1, Administradora Suplente: Medel Valentina, DNI 27.986.739, CUIT 23-27986739-4. Fiscalización: Se prescinde de Órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-11-25

STARCEL PATAGONIA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 43 de fecha 8 de septiembre de 2025, se ha resuelto fijar el número de Directores Titulares y Suplentes en uno, quedando conformado el Órgano de Administración por el señor Diego Raúl Coria en carácter de Presidente y la señora Silvia Edith Lauman, en carácter de Directora Suplente. El presente edicto fue ordenado en expediente: "STARCEL PATAGONIA S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. 31822/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio. Subdirección, 11 de noviembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-11-25

MITEC S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de mayo de 2025, el Sr. Pepe Hernán Matías, DNI N° 32.517.397 y el Sr. Luque Martín Ezequiel, DNI N° 28.829.958, cedieron la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de MITEC S.R.L., a favor del Sr. Orlando Fabian Flores, DNI N° 24.660.012, CUIT 20-24660012-1, nacido el 04 de agosto de 1974, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en San Martín N° 195, Piso 11, Oficina 4 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La modificación de la Cláusula 4^{ta}: El capital se fija en la suma de pesos 150.000, dividido en 15.000 cuotas partes de \$10.00 valor nominal cada una, pudiéndose elevar hasta su quíntuplo por decisión de la Reunión General Ordinaria de Socios, la que fijará la característica de las cuotas a emitir, forma y condiciones de pago. Las cuotas son suscriptas e integradas por los socios según el siguiente detalle: a) La Sra. Mocciaro María Alejandra, suscribe cinco mil (5.000) cuotas partes, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, por un

valor de pesos doce mil quinientos (\$12.500). b) El Sr. Flores Orlando Fabian, suscribe diez mil (10.000) cuotas partes, por la suma de pesos cien mil (\$100.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, por un valor de pesos veinticinco mil quinientos (\$25.000). También se acepta la renuncia al cargo de socio Gerente del Sr. Luque Martín Ezequiel, DNI 28.829.958 y se designa en el cargo al Sr. Orlando Fabian Flores, DNI 24.660.012, CUIT 20-24660012-1, argentino, nacido el 04 de agosto de 1974, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en San Martín N° 195, Piso 11, Dpto. 4 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial conforme al Art. 256, Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle San Martín N° 195, Piso 11, Dpto. 4 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acepta expresamente el cargo en este acto y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. El Gerente designado en este acto durará en sus funciones por tiempo indeterminado. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "MITEC SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente y de Modificación de Contrato (Capital Social)", (Expte. N° 31827/25), en trámite en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Subdirección, 11 de noviembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-11-25

MG BULONERA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de cesión de fecha 02 de junio de 2025 y modificatorio de fecha 10 de noviembre de 2025, el Sr. Mario Daniel Gonzalez, argentino, nacido el 24/09/1977, DNI N° 26.042.883, de CUIT 20-26042883-8, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Barrio La Castellana, Unidad Funcional N° 126 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, ha cedido la cantidad de ciento seis (106) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, siendo el valor nominal total pesos ciento seis mil (\$106.000,00) y la Sra. Mariana Fernandez, argentina, nacida el 12/11/1978, DNI N° 26.935.453, CUIT 23-26935453-4, de estado civil casada, DNI N° 26.042.883, con domicilio en Barrio La Castellana, Unidad Funcional N° 126 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, ha cedido la cantidad de dieciséis (16) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) de valor nomi-

nal cada una, siendo el valor nominal total pesos dieciséis mil (\$16.000,00); ambas cesiones en favor del Sr. Marcelo Alejandro Baigorria, argentino, nacido el 22/04/1986, DNI N° 32.770.495, CUIT/L 20-32770495-9, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Río Turbio N° 4.099, Lote 106 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se ha procedido a la modificación de la Cláusula Sexta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y seis mil (\$136.000,00), dividido ciento treinta y seis (136) cuotas sociales iguales de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios, según se detalla a continuación: El Sr. Marcelo Alejandro Baigorria, suscribe la cantidad de ciento veintidós (122) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, por un valor nominal total de pesos ciento veintidós mil (\$122.000,00) y el Sr. Mario Daniel Gonzalez, suscribe la cantidad de catorce (14) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, por un valor nominal total de pesos catorce mil (\$14.000,00)”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “MG BULONERA S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social (Capital Social)”, (Expte. N° 31287/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-11-25

ALMA NATURAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Renuncia y Designación de Gerente

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 22 de agosto de 2022, el Sr. Pablo Gabriel Abajo, renuncia al cargo de Gerente de ALMA NATURAL Sociedad de Responsabilidad Limitada y se designa a la Sra. Natalia Ivel Delvas como Gerente, quien constituye domicilio especial conforme al Artículo 256 de la Ley 19550, en calle 12 de Septiembre N° 750 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “ALMA NATURAL Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Renuncia y Designación de Gerente”, (Expte. N° 30309/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 11 de noviembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-11-25

CONSTRUCTORA TYE SAS**Modificación de Contrato Social**

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2025, Belen Arizmendi, titular del DNI N° 41.346.508 y CUIT N° 27-41346508-2, de nacionalidad argentina, con domicilio constituido en calle Eduardo Elordi 434, Piso 1, Dpto. C de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, de estado civil soltera, me presento en carácter de autorizada en instrumento que se tramita su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén Capital, bajo Expediente N° 31829/25, con motivo de cumplimentar lo solicitado en providencia de fecha 28/10/2025 procedo a la modificación del domicilio de la sede social, quedando establecido en calle Eduardo Elordi 434, Piso 1, Departamento C de la Ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén (Código Postal 8.370), como así también del Artículo Tercero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción, reforma, remodelación, demolición, refacción y mantenimiento de edificios, viviendas, locales comerciales e infraestructura en general, que comprende: Construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios o de tercero, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, viviendas, oficinas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, refacción o reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales para oficinas o establecimientos industriales, incluyendo la compraventa y permuta de terrenos e inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. b) Venta de Unidades: Comercialización y enajenación de las unidades habitacionales o comerciales resultantes del edificio una vez que la construcción esté finalizada. c) Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de productos, vinculados directa o indirectamente a la actividad de la fabricación de aberturas de aluminio y PVC, incluidos, pero no limitados a bienes de consumo, productos industriales, materiales de construcción y equipos tecnológicos. Esto abarca también la repre-

sentación comercial de marcas y productos nacionales e internacionales, así como también la intermediación en transacciones comerciales entre terceros, ofreciendo servicios de gestión de ventas y postventa. d) La comercialización y distribución de toda clase de muebles, mobiliario, artículos y complementos para el equipamiento interior y exterior, decoración y distribución de viviendas, hoteles y locales, así como la realización de las obras y trabajos que precisen estas actividades. e) El estudio, dirección, realización y ejecución de toda clase de proyectos de diseño en materia de decoración y presentación de viviendas, hoteles, locales y establecimientos comerciales o industriales. f) La ejecución de todo tipo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, construcción y adecuación de bienes inmuebles, decoración de interiores y exteriores, presupuestos, interventorías, consultorías, mantenimiento, restauraciones, reparaciones, reformas y ampliaciones, así como la prestación de servicios, asesorías, ejecución de obras y trabajos y en general el desarrollo de cualquier actividad relacionada con las áreas de diseño, imagen corporativa y el diseño gráfico, diagnóstico y programas, arquitectura y construcción. La anterior relación es enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia la sociedad ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita.

1p 20-11-25

ALTOS DE PIL PIL SAS

Modificación de Contrato Social

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2025, Belen Arizmendi, titular del DNI N° 41.346.508 y CUIT N° 27-41346508-2, de nacionalidad argentina, con domicilio constituido en calle General Villegas 776 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, de estado civil soltera, me presento en carácter de autorizada en instrumento que se tramita su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén Capital, bajo el expediente N° 31828/25, con motivo de cumplimentar lo solicitado en providencia de fecha 28/10/2025 procedo a la modificación del Artículo Tercero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización

de obras que comprende: Construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios o de tercero, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales para oficinas o establecimientos industriales, incluyendo la compraventa y permuta de terrenos e inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. b) Promoción y Desarrollo Inmobiliario: Diseñar, planificar, ejecutar y comercializar proyectos inmobiliarios, incluyendo la promoción de la construcción de edificios para su posterior venta. c) Adquisición de Inmuebles: Compra de terrenos u otros inmuebles que serán objeto del desarrollo del proyecto. d) Venta de Unidades: Comercialización y enajenación de las unidades habitacionales o comerciales resultantes del edificio una vez que la construcción esté finalizada. e) Asociaciones: Participar en sociedades o asociarse con terceros que tengan objetivos similares o afines. f) Inversiones: Invertir en bienes muebles e inmuebles. g) Servicios Técnicos: Ofrecer servicios técnicos, de ingeniería, arquitectura y consultoría relacionados con el sector.

1p 20-11-25

NOVO SERVICE SRL

Sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo N° 47, F° 560/56, T° III - SRL 2024, CUIT 30-71844089-7, con domicilio legal en Jarilla del Río M24, C5 s/n, B° Mercantiles de la Ciudad de Neuquén, Depto. Confluencia, Prov. del Neuquén. Que el día 26/08/2025 se reúnen los socios bajo Acta N° 7 y aprueban la renuncia presentada por el Gerente, Germán Nicolás Banek, DNI 33.292.166. Que por instrumento privado de fecha 03/10/2025, la Sra. Mariana Alejandra Cofre, DNI 29.547.413, cedió la totalidad de sus cuotas sociales representantes del 60% del capital social y totalmente integradas (1.500 Ctas. de valor nominal \$100 c/u), en favor de la Sra. Antonella Gutiérrez Cofre, DNI 41.589.830, con domicilio en Enrique Santos Discépolo 2.118 de la Ciudad de Neuquén. Que en reunión de socios de fecha 06/10/2025 bajo Acta N° 10, se aprueba la cesión de cuotas mencionada y se regulariza la administración designando como nueva Gerente a la Sra. Antonella Gutiérrez Cofre, DNI 41.589.830, CUIT 23-41589830-4, quien acepta el

cargo y declara no estar incurso en las incompatibilidades del Art. 264 LGS. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "NOVO SERVICE SRL s/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Designación y Renuncia de Gerente", (Expte. N° 31853/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-11-25

PRIMUS S.A.S.

Por instrumento de fecha 07/11/2025 se constituyó la sociedad denominada: PRIMUS S.A.S.. Socios: Lautaro Tomás Rodríguez, DNI 42.166.360, CUIT/CDI N° 20-42166360-3, de nacionalidad argentina, nacido el 08/10/1998, profesión comerciante estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Merino Villanueva N° 1.385, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: PRIMUS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte terrestre de carga y transporte de personas. Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Servicios de apoyo para la industria hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: \$644.000, dividido por

644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Lautaro Tomás Rodríguez, suscribe la cantidad de 644.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Rodríguez Lautaro Tomás, DNI 42.166.360, CUIT/CDI N° 20-42166360-3. Suplente/s: DNI 27.958.534, Rodríguez Noelia Vanesa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

1p 20-11-25

HIRAM S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025 los accionistas de Hiram S.A., resolvieron aprobar los siguientes actos: 1- Designación de nuevos miembros del Directorio: Quedando como Presidente y Director Titular el Sr. Acuña Jorge Oscar y como Vicepresidente y Director Suplente el Sr. Héctor Javier Sobelvio. Acto aprobado por unanimidad. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 31918/25, "HIRAM SA s/Inscripción de Designación de Directorio", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de noviembre de 2025.

1p 20-11-25

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Licitación Pública N° 51/2025

Expediente Electrónico N° EX-2025-01360104-NEU-RENTAS#SIP

Objeto: Contratación del servicio de transporte y distribución de piezas postales y bolsines con destino a la Dirección Provincial de Rentas dependiente de

la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del referido Ministerio, por un plazo de doce (12) meses, prorrogable por igual o menor periodo.

Disponibilidad del Pliego: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU..

Recepción de Ofertas: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU..

Fecha y Hora de Apertura: Jueves 27 de noviembre 2025 a las 10:00 hs..

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, calle Rioja N° 229, 3° Piso, correo electrónico: compras@haciendanqn.gov.ar, Tel.: 299-4495311 - Cel.: 299-5748888.

1p 20-11-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 560

**Expediente Electrónico EX-2025-02810915- -NEU-DESP#MS
DECTO-2025-1487-E-NEU-GPN**

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro: Medicamentos Generales.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Importe Estimado: \$14.316.334.433,13.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 01 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuenquen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., mediante el enlace. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, a través de la página web: www.contadurianeneuquen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 20-11-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública N° 07/2025

Objeto: Contratación de 5 (cinco) camiones regadores periodo 01/12/25 al 28/02/26.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto Oficial: \$168.000.000.

Descargas: En: <https://app.sma.gov.ar/compras/licitaciones>.

Fecha de Apertura: 26 de noviembre de 2025.

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes.

Consultas: Correo Electrónico: mariano.dattilo@smandes.gov.ar.

1p 20-11-25

CONVOCATORIAS

RADIOINTEGRACIÓN S.A.

Asamblea Ordinaria

Por Acta de Directorio de fecha 12 de noviembre de 2025, se realiza la convocatoria a Asamblea Ordinaria de accionistas a realizarse el día 18/12/2025 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle Fotheringham N° 445 de la Ciudad de Neuquén, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de las Autoridades del Directorio para los próximos tres años, por finalización de mandato.

Nota: Notificación de asistencia, Artículo 238 Ley 19550, hasta el día 12/12/2025, en el domicilio en que se celebrará la Asamblea.

Fdo. Juan Carlos Schroeder, Presidente.

1p 20-11-25

COOPERATIVA GAMMA DE VIVIENDA LTDA.**Asamblea Extraordinaria N°42**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Gamma de Vivienda Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria N° 42 a realizarse el sábado 6 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas, en la Biblioteca Pehuén, sita en la calle Los Tulipanes 1.665 esquina Los Gladiolos del Barrio Alta Bar da de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Propuesta de disolución de Cooperativa, por decisión de Asamblea de Asociados.
- 3) Designación de dos personas liquidadores para realizar gestión de cierre.

Nota I: La Asamblea se efectuará en el marco del Capítulo V del Estatuto Social.

Nota II: La documentación pertinente a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio legal fijado por la Institución.

Fdo. Juan J. Iriarte, Presidente.

1p 20-11-25

CLUB HÍPICO Y TRADICIONALISTA CABO ALARCÓN**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 77, el "Club Hípico y Tradicionalista Cabo Alarcón", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs., en Ruta N° 237, Km. 1.352 de la Ciudad de Picún Leufú, Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Recursos y Gastos y demás Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas correspondiente a los Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2013, N° 31 cerrado el 31 de diciembre de 2014, N° 32 cerrado el 31 de diciembre de 2015, N° 33 cerrado el 31 de diciembre de 2016, N° 34 cerrado el 31 de diciembre de 2017, N° 35 cerrado el 31 de diciembre de 2018, N° 36 cerrado el 31 de diciembre de 2019, N° 37 cerrado el 31 de diciembre de 2020, N° 38 cerrado el 31 de diciembre de 2021, N° 39 cerrado el 31 de diciembre de 2022, N° 40 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y N° 41 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Elección de Comisión Directiva siete Titulares y dos Suplentes.
- 5) Elección de un Revisor Cuenta Titular y un Revisor de Cuenta Suplente.
Fdo. Cortez Gustavo, Presidente.

1p 20-11-25

BIBLIOTECA POPULAR ELIEL ARAGÓN**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca, convoca a sus socios a la Asamblea

General Ordinaria a realizarse el jueves 11 de diciembre de 2025 a las 17:00 hs., en el local de la Institución en Gobernador Asmar 1.835 del Barrio Bardas Soleadas, Sector Mudón de Neuquén Capital, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y Secretaria de Actas.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios 33 y 34 de los años 2023 y 2024 con cierre al 31/12.
- 3) Elección de Autoridades por renovación de Autoridades de mandatos de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Natalia Osses, Tesorera; Claudia Gallo, Presidente.

1p 20-11-25

TEATRISTAS NEUQUINOS ASOCIADOS TE.NE.AS.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los Sres/as. asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29/11/2025 a las 10:00 hs., en Leguizamón 1.701/85, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo del llamado fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 (1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025).
- 4) Elección de autoridades para la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Margarita Cristina Mancilla, Secretaria; Nancy Cisterna Antilef, Presidente.

1p 20-11-25

EDICTOS

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-166708/2025)**, **“Campos Iaria Victoria s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de adición de apellido materno “Deyurka”, solicitado por Paula Mariana Deyurka, DNI 26.944.501 y Hugo Nicolas Campos, DNI 27.789.903, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 6 de octubre de 2025. Fdo. Natalia Elizabet Machado.

2p 17-10 y 20-11-25

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-164853/2025)**, **“Volta Vega Felipe s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido materno -Volta-, iniciado por Vega Gaston Ezequiel, DNI 38.373.157 y Volta Maria de la Paz, DNI 33.333.816, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 11 de septiembre de 2025. Fdo. Adriana Maribel Saralegui.

2p 17-10 y 20-11-25

Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-163432/2025)**, **“Coñaqueo Montero Tiago Julian s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Coñaqueo-, solicitado por Coñaqueo Montero Tiago Julian, DNI 47.786.061, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 29 de septiembre de 2025. Fdo. María del Carmen Castillo.

2p 17-10 y 20-11-25

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-166149/2025)**, “**Abarzua Tolosa Fernando Martin s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -“Abarzua”- solicitado por Abarzua Tolosa Fernando Martin, DNI 33.285.119, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. P.D.B.. Neuquén, 02 de octubre de 2025. Fdo. María Roca.

2p 24-10 y 20-11-25

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-162584/2025)**, “**Curruinca Cabezas Mario Fernando s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Curruinca- y supresión del primer nombre -Mario-, solicitado por Mario Fernando Curruinca Cabezas, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 30 de mayo del año 2025. María Roca, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 20-11 y 12-12-25

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la Ciudad de Neuquén, Despacho Especializado N° 3 a cargo de la Dra. Vanina Paola Torres, en autos caratulados: “**Zalazar Tamara Malen c/Mercado Juan Emanuel s/Cambio de Nombre**”, **(Expte. N° 165915/2025)**, en el cual se ordenó la publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, una vez por mes durante dos (2) meses consecutivos, citando por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición en el presente trámite de supresión del apellido paterno -Mercado- y adición del apellido materno -Zalazar-, iniciado por Zalazar Tamara Malen, DNI 34.960.827. Fdo. Jorge Rubén

Sepúlveda, Juez de Familia. Neuquén, 12 de septiembre del año 2025. Fdo. María Roca, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 20-11 y 12-12-25

La Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría de Familia a cargo de los Dres. Mariana Caldiero, Mauro Fernando Contreras, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **“Cofre Florencia Emiliana c/Cides Nestor Braian s/Privación del Ejercicio de Responsabilidad Parental y Cambio de Nombre (Autos Recaratulados)”**, (Expte. EXD-115143/2025), cita por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión del apellido paterno de la niña Cides Cofre Nina Francisca, DNI 54.854.255, para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 22 de octubre del año 2025. Fdo. Mauro Fernando Contreras, Prosecretario.

2p 20-11 y 12-12-25

La Dra. Natalia Machado, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad Neuquén, sito en calle Leloir 881, hace saber al Sr. Chiantori Fernando Exequiel, D.N.I. 31.279.462, que se ha entablado demanda de alimentos para los hijos en los presentes autos, por lo que se le emplaza a comparecer y constituir domicilio procesal o denunciar el real bajo apercebimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“Zuñiga Natalia Soledad c/Chiantori Fernando Exequiel s/Alimentos para los Hijos”**, (Expte. 159578/25), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso. Publíquense por dos días... Fdo. Dra. Natalia Machado, Juez de Familia. Neuquén, 11 de noviembre del año 2025. Fdo. Sonia Patricia Gomez, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 20-11-25

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Ins-

tancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Sucesores de Orellana Domingo s/Apremio**”, (66574/22), cítese por edictos a los eventuales sucesores del Sr. Orellana Domingo, DNI 07.572.315, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana de Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 19 de junio de 2025. Fdo. Adriano Michel Rocha Varsanyi.

1p 20-11-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Se pulveda Ercilia y Otros c/Nueva España Sociedad Anónima (S.A.) s/Es- crituración**”, (560557/2025), cita y emplaza a Nueva España Sociedad Anónima para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCyC). Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de esta ciudad. Neuquén, 11 de noviembre del año 2025. Fdo. Ana Soledad Rodríguez, Responsable Despacho Especializado N° 4, Oficina Judicial Civil.

1p 20-11-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Fundación ISI College c/Saracho Lucas Andres s/Cobro Sumario de Pesos**”, (Expte. 557970/2024), cita y emplaza al Sr. Lucas Andrés Saracho, DNI 27.790.739, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente (conf. Art. 343 CPCC

y CC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 6 de noviembre del año 2025. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-11-25

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° Tres de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° Piso de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, notifica al Grupo Steel Patagónico, CUIT/CUIL 30-71765038-3, por el término de dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados: **“Castillo Omar Roberto c/Grupo Steel Patagónico s/Ordinario, Daños y Perjuicios”**, (Expte. N° CI-00132-C-2024), que en su parte pertinente dice: “Cipolletti, 24 de junio de 2025. Visto: Los autos caratulados: “Castillo Omar Roberto c/Grupo Steel Patagónico s/Ordinario, Daños y Perjuicios”, (Expte. N° CI-00132-C/2024), puestos a despacho a los fines del dictado de la presente sentencia de los que Resulta: (...) Considerando: (...) 7. En síntesis, la demanda procede por la suma total de pesos veintiséis millones seiscientos dieciséis mil ciento trece con 21/100 (\$26.616.113,21), comprensiva de: a) Restitución de las prestaciones entregadas: \$21.363.991; b) Daño emergente: \$1.097.727,21; c) Daño moral: \$1.154.395; d) Daño punitivo: \$3.000.000. Las Costas del Proceso se imponen a la demandada por su condición objetiva de vencida (conf. Art. 62 del C.P.C.C.). Por ello, resuelvo: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Omar Roberto Castillo; consecuentemente condenar a la sociedad demandada Grupo Steel Patagónico, a abonarle en el término de 10 (diez) días, la suma de pesos veintiséis millones seiscientos dieciséis mil ciento trece con 21/100 (\$26.616.113,21), en concepto de capital, con más los intereses en caso de no abonarse en ese plazo de acuerdo a las tasas vigentes según Doctrina Legal que fije el STJ; con Costas a la demandada. II. Regular los honorarios del letrado patrocinante del actor, Dr. Diego Rodolfo Ylera, en la suma de pesos cuatro millones quinientos veinticuatro mil setecientos treinta y nueve con 24/100 (\$4.524.739,24) (MB de \$26.616.113,21 x 17%, Arts. 6; 7; 8 y 9 y ccdds. L.A.). Cúmplase con la Ley 869. Los honorarios deben ser abonados en el plazo de 10 días, al igual que el capital de condena. (...). Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Juez”. Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 21 de octubre de 2025. Fdo. Gimena G. Cid, Secretaria.

1p 20-11-25

El Martillero Leandro Ariel Agusti, comunica por 1 día que por cuenta y orden del **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39 Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas el 11/12/2025 a partir de las 11:30 horas, en el Portal de Agusti L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 5, 9 y 10 de diciembre de 2025 de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial Ezeiza, Aut. Cañuelas, Salida Tristán Suárez, Km. 41, Puente Del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Alvarez Beltran, Catheryn Alejandra Sole/ JMC N800 Big camión Dominio AH235MU, Año 2025. Base: \$9.2500.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Seña: \$160.000, realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión: 10% del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en

caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la Plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025. Fdo. Leandro Ariel Agusti, Martillero Público Nacional, M. 894, F° 144, T° III.

1p 20-11-25

El Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, con sede en Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, quien ha dispuesto que en los autos caratulados: **“Comahue Competición S.R.L. c/Muñoz de Toro Fernando Carlos s/Ejecución de Honorarios”**, (Expte. N° 23750, Año 2018), que el Martillero Público, Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, quien procederá a la subasta de la parte indivisa del demandado, Sr. Fernando Carlos Muñoz de Toro, correspondiente a las 2/3 partes de los inmuebles designados como: Matrícula N° 1.058, Departamento Collón Curá, Nomenclatura Catastral 14-RR-0201255, lote sin designación. Superficie: 27.216 Has. 96 As. 50 Cas. 20 Dm², Departamento Collón Curá, pte. remanente, fracción sin designación, compuesta de 2 fracciones, sin mensurar Fracción N.O.. Medidas: S.E. 10.183,27 mts. 2.812,66 mts.; 5.863,54 mts.; 3.269,31 mts.; 1.365,42 mts.; 6.932,26 mts. y 167,81 mts. S.O. 3.649,75 mts; N.O. 30.000 mts; N.E. 2.711,45 mts Linderos: S.E. Ruta Nac. 237; S.O. Lote 2; N.O. tierras fiscales; N.E. tierras de F. Bidot y Lote Of. 7; Fracción S.E.. Medidas Ext.: N.O. 167,81 mts.; 6.938,44 mts.; 1.362,78 mts.; 3.257,69 mts.; 5.863,46 mts. 2.812,64 mts. y 10.198,35 mts.; N.E. sin medida; S.E. p/línea auxiliar 3.322,30 mts. 3.659,90 mts.; 4.726,80 mts.; 4.726,40 mts.; 4.958,90 mts.; 3.688,40 mts.; 3.620,20 mts. y 4.763,90 mts.; S.O. sin medida. Medidas Internas: Lote a: 3.000 mts. por 1.000 mts. de fdo.. Lote b: 96,15 mts. por 104 mts. de fdo.; Linderos: Ext.: N.O. Ruta Nac.

237; S.O. Lote 7; S.E. Río Limay; S.O. Lote 1; linderos int. Lotes a y b, el que se encuentra en las siguientes condiciones: El inmueble se encuentra en la localidad de Piedra del Águila, Zona Rural de la Provincia del Neuquén, en el campo denominado: Fortín Nogueira, ubicado del Km. 1.405 al Km. 1.433, atravesado por la Ruta Nacional N° 237. Se ingresa a la altura del Km. 1.414, que el Sr. Agustín Carabetta, ocupa el inmueble como locatario de copropietario Fernando Carlos Muñoz de Toro, exhibiendo copia del contrato de alquiler, con vigencia hasta septiembre de 2047, estando cancelado el valor locativo en su totalidad. Otra parte del inmueble la ocupa Reducto Patagónico S.R.L. con actividad ganadera. El copropietario, Sr. José Luis Dehais, quien también habita al Suroeste del inmueble, vive con su familia compuesta de su Sra. Patricia Duboscq y sus hijos Bautista Dehais, de 16 años, discapacitado e Ignacio Dehais, de 24 años. El Sr. Javier Sepúlveda es ocupante ilegal en el predio al Km. 1.406. No Registra deudas por Impuestos Inmobiliarios al 28/03/2025. Condiciones: Al contado y al mejor postor. Base: \$39.916.657. Seña: 30% al momento de la subasta, la que deberá ser depositado en la Cuenta Judicial abierta en los presentes autos y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador en dicho acto. Fecha y Lugar de Subasta: El día 9 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs., en sus Oficinas de Alderete N° 231, Planta baja de la Ciudad de Neuquén. Subasta sujeta a aprobación judicial. Por consultas y visitas comunicarse con el Martillero al Tel.: 299-5804655. El adquirente en subasta deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos (2) días en Diario La Mañana de Neuquén. Ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de noviembre de 2025. Fdo. Dr. Juan Pablo Perazzolli, Funcionario Judicial, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 20-11-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13335 de fecha 12/08/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Bogado Ruben Anibal**, DNI 29.407.787, la pena de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento (Arts. 26 y 27, segundo párr. del

C.P., ambos a contrario sensu), por los delitos de robo simple en carácter de autor (Legajo 285862), encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor (Legajo 292479), robo simple en tentativa en calidad de autor (Legajo 292503), robo simple en grado de tentativa en calidad de coautor (292182), hurto en calidad de autor (Legajo 306074), hurto en tentativa en calidad de coautor (Legajo 347606), hurto en calidad de coautor (Legajo 331830), robo simple en calidad de coautor (Legajo 334351), robo agravado por ser cometido con escalamiento y violación de domicilio (tres hechos) en calidad de coautor (348373) y encubrimiento por receptación dolosa en calidad de coautor (Legajo 348564), todo en concurso real, conforme lo prevén los Arts. 163, 164, 277 inc. 1c, en función del 164, 167 inc. 4, 150, 42, 45 y 55 del C.P.. Revocar la condicionalidad de la pena impuesta en el marco del Legajo 223141/22, mediante sentencia de fecha 09/08/22, dictada por el Sr. Juez, Dr. Luis Giorgetti, imponer la pena única de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento (conf. Art. 58 del C.P.), accesorias legales (Art. 12 C.P.) y las Costas del Proceso (Arts. 268/270 C.P.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Bogado ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 223141: desde el 20/04/2022 al 04/08/2022 (107 días), Legajo 292503: El 19/04/2024 (1 día), Legajo 334351: Desde el 11/02/2025 al 09/04/2025 (58 días), Legajo 348372: desde el 06/06/2025 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado actualmente en Comisaría 35 de la Ciudad de Rincón de los Sauces. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Bogado Ruben Anibal: 1) Agotará la pena impuesta el día: 21/12/2030 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 21/12/2027. 3) Libertad condicional el día: 20/12/2028. 4) Libertad asistida el día: 20/09/2030. Neuquén, 7 de noviembre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-11-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13615 d fecha 13/10/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Garrido Jose Adrian**, DNI 23.004.608, la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, con accesorias legales y Costas por la

comisión de los delitos de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en dos hechos, en concurso real con coacción agravada por el uso de arma de fuego y abuso de arma, en calidad de autor, previstos y reprimidos por los Artículos 79, 41 bis, 42, 149 ter, 104, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Garrido ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 25/01/2025 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 5 de la Ciudad de Centenario. Tanto Audiencia de fecha 08/10/2025 (ACTAUD 143687) como en el punto VI de la sentencia mencionada, el Sr. Juez de Garantías, Dr. Guaita dispuso la constitución en detenido del nombrado. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 22/01/2025, Garrido Jose Adrian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 24/01/2031 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 24/01/2028. 3) Libertad condicional el día: 23/01/2029. 4) Libertad asistida el día: 24/10/2030. Neuquén, 7 de noviembre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-11-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13572 de fecha 25/08/2025, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Calfuqueo Jose Felipe**, DNI 22.377.657, la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple continuado doblemente calificado por la convivencia preexistente y por la guarda en términos del Art. 45, 52 y 119 párrafo primero, quinto y cuarto incs. b y f del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1) Presentarse de manera cuatrimestral por ante la Dirección de Población Judicializada. 2) Prohibición absoluta de acercamiento a una distancia no menor a 300 mts. a la víctima del hecho como así de contacto con la misma, directo, indirecto, por interpósita persona, por mensaje, telefónicamente. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/08/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente

legajo. Tampoco surge la existencia de días con idéntica naturaleza de los registros obrantes en el Legajo N° 286332. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 24/08/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 24/08/2028. Neuquén, 10 de noviembre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-11-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13580 de fecha 06/10/2025, dictada por la Dra. Natalia Fernanda Pelosso, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Gomez Jose Dario**, DNI 37.944.157, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo de vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa (Arts. 167, inc. 4, 42 y 45 C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y mantenerlo actualizado ante cualquier modificación y de manera inmediata. 2) Realizar presentaciones cuatrimestrales ante el Organismo de Control (Dirección de Población Judicializada). 3) Abstenerse del consumo de estupefacientes y consumo moderado de alcohol. 4) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 06/10/2025 no surgen días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Sin embargo del análisis del Legajo Digital N° 333780 se verifica la existencia de un (1) día bajo medida de coerción privativa de libertad, en virtud de la comparecencia del señor Gómez, en carácter de detenido a la Audiencia de Formulación de Cargos celebrada el 20/06/2025. En consecuencia, corresponde computar un (1) día a los efectos del Cálculo de la Pena. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 05/10/2027. Neuquén, 10 de noviembre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-11-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo

Pleno N° 13578 de fecha 29/09/2025, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Paredes Matias Ezequiel**, DNI 35.311.674, la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por el vínculo en contexto de violencia de género y daño a ambos sucesos en concurso real, Artículos 89 y 92 en función del 80, incisos primero y once, 80, 45 y 55 C.P.. En el segundo hecho violación de domicilio y lesiones leves, Arts. 150, 89, 45 y 55, hecho uno y hecho dos concurren en forma real. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: 1) Prohibición de ejercer cualquier acto de violencia o perturbación respecto de las víctimas de este suceso. 2) Presentaciones cuatrimestrales por ante Dirección de Población Judicializada. 3) No comisión de nuevos delitos. 4) Moderado consumo de alcohol y abstenerse del consumo de estupefacientes. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 17/10/2025, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Tampoco surge la existencia de días con idéntica naturaleza de los registros obrantes en Legajo N° 334225. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 28/09/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 28/09/2027. Neuquén, 10 de noviembre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-11-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, sito en Lamadrid 100 de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, en autos caratulados: **“Serrano Jose Emilio y Otros s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 85500/2025), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el señor José Emilio Serano (DNI 23.287.077), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CP-CyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Nota: Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar Sin Gastos. Junín de los Andes, 5 de noviembre de 2025. Fdo. Natalia Carolina Quiñones.

1p 20-11-25

Publíquense edictos por un día el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con domicilio en Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Muñoz Ana Maria, DNI N° F0.558.892, en autos caratulados: **“Muñoz Ana Maria s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87871, Año 25)**, en trámite por ante la Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria. Zapala, 15 de septiembre de 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-11-25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lorca Gustavo Omar, DNI 16.993.696, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos: **“Lorca Gustavo Omar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 89825, Año 2025)**, (Art. 725 del C.P.C.C.). Secretaría, 5 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 20-11-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, en autos caratulados: **“Quintero Eliberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 85845/2024)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Quintero Eliberto, DNI 4.622.136, para que lo acrediten. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de octubre de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha.

1p 20-11-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **(Expte. JCHCI N° 42865/2025)**, “**Gatica Faustino s/Sucesión ab-intestato**”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gatica Faustino, D.N.I. N° 7.569.821, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 05 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 20-11-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Quentasi Ayaviri Noemy Whara s/Sucesión ab-intestato**”, **(562377/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Quentasi Ayaviri Noemy Whara, DNI 18.826.490, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 20-11-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ponce Ramon Osvaldo s/Sucesión ab-intestato**”, **(563722/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ramon Osvaldo Ponce, DNI 14.761.572, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de octubre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-11-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Garcia Garcilazo Nydia Elba y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (563743/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Nydia Elba Garcia Garcilazo, DNI 1.665.194 y Rene Castellano, DNI 1.901.081, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de octubre del año 2025. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-11-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Rosales Bernardo s/Sucesión ab-intestato**”, (564275/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rosales Bernardo, DNI 16.206.876, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de noviembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 20-11-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Giannotti Bernardo Jeremias s/Sucesión ab-intestato**”, (564209/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Giannotti Bernardo Jeremias, DNI 26.999.307, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de noviembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 20-11-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mine-

ría N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vazquez Jose Rodolfo y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (563846/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Jose Rodolfo Vazquez, DNI 7.575.594 y Erminda Parada, DNI 9.971.875, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de octubre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-11-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Del Negro Renato s/Sucesión ab-intestato”, (563236/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Del Negro Renato, DNI 94.004.070, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-11-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Disiot Elio Paulino s/Sucesión ab-intestato”, (564353/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Disiot Elio Paulino, DNI 7.572.361, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de noviembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-11-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Opazo Baudilio s/Sucesión ab-intestato”, (564139/2025)**, cita y emplaza

a herederos y acreedores del causante Opazo Baudilio, DNI 3.432.992, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de octubre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 20-11-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Gauna Italo Gaspar s/Sucesión ab-intestato**”, (563786/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Italo Gaspar Gauna, DNI 8.472.135, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 20-11-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Molina Beatriz Elida s/Sucesión ab-intestato**”, (564327/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Beatriz Elida Molina, DNI 10.536.263, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de noviembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-11-25

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-03278048- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental “ET Case 132/33/13,2 kV”, Área Coirón Amargo Sur Este, operada por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Pos-

gar 94: X= 5.754.563,56 - Y= 2.559.655,111 (coordenada central explanada). El Proyecto contempla la construcción de una Estación Transformadora proyectada en el Área Coirón Amargo Sur Este (ET Case) que intercepta la línea aérea en 132 kV que actualmente vincula las estaciones transformadoras de Sierras Blancas y Medanitos, a fin de garantizar el abastecimiento eléctrico a yacimientos de la zona. Asimismo, se contemplan etapas de construcción, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 20-11-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

El Ente provincial de Energía del Neuquén, notifica que según la RESOL-2025-126-E-NEU-MINF se aprobó desde el Ministerio de Infraestructura el Cuadro Tarifario con Anexo IF-2025-03141835-NEU-COMERC#EPEN correspondiente a los “Consumos de octubre de 2025” y el Anexo IF-2025-02973822-NEU-COMERC#EPEN referido a las Entidades de Bien Público. <http://www.epen.gov.ar/index.php/cuadros-tarifarios/>.

1p 20-11-25

Transferencia de Fondo de Comercio

La Sra. Romina Natalia Solan, DNI 33.447.848, CUIT 27-33447848-9, con domicilio en calle Quilembai 3.100, Ciudad de Neuquén, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio denominado: “XD Espacio de Juegos”, sito en

calle Bahía Blanca 339 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, establecimiento del Rubro: “Salón de Eventos Infantiles”, con todos sus activos, al Sr. Ivan Jesus Bosco, DNI 23.783.164, CUIT 20-23783164-1, con domicilio en Colonia Alemana 1.382, Ciudad de Neuquén. Oposiciones de la Ley presentarse en Juan B. Justo 67, 4^{to} Piso, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 20-11-25

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Gonzalez Alfredo Enrique, DNI N° 11.640.521, transfiere la Licencia Comercial N° 016.443, expendida por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, para la explotación del Rubro: “Transporte Pasajeros con Taxímetro por Unidad”, a la señora Apaza Mirta Ester, DNI N° 24.395.905, según Disposición Municipal N° 268/2025.

1p 20-11-25

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Caro Laura Paola, DNI 26.458.139, CUIL 27-26458139-2, transfiere la Licencia Comercial N° 040.242, expedida por la Municipalidad de Neuquén, al Sr. Jenó Franco Gastón, DNI 41.911.773, CUIL 20-41911773-1.

1p 20-11-25

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

DISPOSICIÓN N° 272

Neuquén, 6 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01168263- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2024-953-E-NEU-SSLD#MS, se aprobó el listado de Aranceles que se perciben por los Servicios Administrativos de distintos Organismos dependientes de la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización, dependiente del Ministerio de Salud;

Que mediante el Artículo 5° de la Ley 3012 de Recupero Financiero de Servicios de Salud, se ha atribuido a la Subsecretaría de Salud o el Organismo que en el futuro la remplace, en el manejo del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que el Artículo 15° de la Ley 3012, contempla recursos provenientes de los servicios de las Direcciones de Fiscalización Sanitaria, Fiscalización Farmacéutica, Seguridad e Higiene, Bromatología y Bioética, contempla como integrantes de la cuenta especial de Recupero Financiero;

Que los servicios no comprendidos en el marco de las prestaciones médico asistenciales se encuentran excluidos de la prohibición determinada en el Artículo 3° de la Ley 3012;

Que es potestad de la máxima Autoridad Sanitaria Provincial, está facultada para fijar los códigos y valores de las prestaciones y prácticas especiales de arancelamiento que se efectúen a través de las dependencias de la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud;

Que mediante la Disposición DI-2024-953-E-NEU-SSLD#MS, se aprobó por última vez el valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), fijando el mismo por la suma de **pesos cincuenta (\$50,00)**, actualmente vigente;

Que asimismo, se hace necesario dejar sin efecto la Disposición DISFC-2025-270-E-NEU-SSLD#MS;

Que en tal sentido se considera necesario y oportuno proceder a actualizar dicho valor adecuándolo a las pautas económicas y sociales imperantes en el ámbito de nuestro país y de nuestra Provincia;

Que desde la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud, se propone fijar el valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP) en la suma de **pesos ciento veinte (\$120,00)**;

Que asimismo, para arribar a dicho valor también se ha procedido a realizar una comparación con los Aranceles que se perciben en las Provincias vecinas de Río Negro, Chubut y La Pampa;

Que la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP) afectará los listados de prácticas de las áreas mencionadas;

Que por todo lo expuesto corresponde autorizar lo informado y dejar sin efecto la Disposición DI-2024-953-E-NEU-SSLD#MS;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD Y
LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA
DISPONEN:**

Artículo 1°: Déjase sin Efecto las Disposiciones DI-2024-953-E-NEU-SSLD#MS y DISFC-2025-270-E-NEU-SSLD#MS.

Artículo 2°: Apruébase a partir de la firma de la presente norma, la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), fijando su valor en la suma de **pesos ciento veinte (\$120)**.

Artículo 3°: Apruébase los listados de Aranceles de las Direcciones de Fiscalización Sanitaria, Fiscalización Farmacéutica, Seguridad e Higiene, Bromatología y Bioética que como Anexos IF-2025-03427296-NEU-DESP#MS, IF-2025-03427255-NEU-DESP#MS, IF-2025-03427241-NEU-DESP#MS e IF-2025-03427229-NEU-DESP#MS forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) MONTERO
MARTIN**

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° D45/25

Neuquén, 13 de Noviembre de 2025.

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

VISTO:

Los Arts. 1° y 18 de la Ley 2223, el Reglamento de Contrataciones de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 inc. e) de la Ley 2223 establece que corresponde a este Directorio “Hacer confeccionar, al término del Ejercicio Anual el Balance y Memoria para ser sometido a la siguiente Asamblea de Afiliados. Los Estados Contables de la Caja deberán reflejar en su pasivo el importe correspondiente a las reservas Matemáticas Actuariales, conforme con los saldos de las cuentas de capitalización individual y el Valor actuarial de los beneficios en curso. Las Reservas Matemáticas deberán contar con la certificación actuarial correspondiente”;

Que a fin de dar cumplimiento a tal manda, resulta necesario proceder a la contratación de un servicio de Auditoría Externa para la confección de Informes de los Estados Contables de la Caja correspondiente al Ejercicio Económico 2025;

Que con miras a instrumentar el proceso de selección de dicho prestador, se ha procedido a la elaboración del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, todo ello de conformidad con las pautas establecidas por el Reglamento de Contrataciones de la Caja Previsional;

Que en tales condiciones, corresponde disponer el llamado a concurso con miras a recibir las diferentes propuestas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 1°, 18 y concordantes de la Ley 2223;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a Concurso de Antecedentes, Propuesta Técnica y Precios para la selección del servicio de Auditoría Externa, para la confección de Informe de los Estados Contables de la Caja correspondiente al Ejercicio Económico 2025.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Concurso convocado en el Artículo 1°, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Establecer como Fecha de Apertura de Ofertas el **día 9° de diciembre de 2025 a las 11:00 horas**, en la sede de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, sita en Av. Talero N° 445 de Neuquén Capital.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y publicar, Cumplido, Archivar.
Fdo. Dr. Fernando Martínez, Secretario; Arq. Nicolás F. Sancho, Presidente.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES, PROPUESTA TÉCNICA Y PRECIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Modalidad: Concurso Público N° 02/2025

Fecha Límite Presentación: Día 9° de diciembre de 2025 desde las 9:00 a las 11:00 horas.

Apertura: Día 9° de diciembre de 2025 - Hora: 11:00 hs..

Comité de Evaluación: Directorio de la Caja.

I. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El objeto del presente llamado consiste en la contratación de un servicio de Auditoría Externa para la confección de Informes de los Estados Contables de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, correspondiente al siguiente Ejercicio Económico:

- A)** El comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, a cuyos efectos se deberá presentar:
1. Informes de avance mensual desde la firma del contrato de Auditoría.
 2. Un informe preliminar a los 45 días de cerrado el Ejercicio Económico.
 3. El informe del Auditor de los Estados Contables con fecha 31/03/2026.

II. CONDICIONES GENERALES

- 1) Las propuestas serán presentadas en la sede de la Caja, sita en Talero N° 445 de la Ciudad de Neuquén, dirigidas al Directorio, en sobre cerrado, sin membretes ni logotipos que identifiquen al oferente. Estarán redactadas con tinta indeleble y las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta, debiendo consignarse en el sobre los siguientes datos:
 - a) Caja de Previsión para Profesionales de la Provincia del Neuquén.
 - b) Número de Concurso.
 - c) Fecha y Hora de Apertura.
- 2) Las consultas respecto a las disposiciones del Pliego deberán ser realizadas por escrito mediante comunicación dirigida a la cuenta de correo electrónico: info@cajaprevnqn.com.ar con el asunto "Consulta Concurso Público N° 02/2025", hasta el tercer día anterior a la fecha establecida para la presentación de las Ofertas, siendo la respuesta comunicada a la totalidad de los interesados que hayan retirado el Pliego hasta ese momento. La formulación de Oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas de este Pliego, a cuyas disposiciones se someten.
- 3) Las propuestas serán abiertas en la hora, día y año fijados en el Pliego, en la sede de la Caja. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, ésta tendrá lugar el primer día hábil administrativo siguiente, a la misma hora. Las Ofertas tendrán una validez de treinta (30) días corridos desde la Fecha de Apertura. Durante este plazo rige el principio general de la obligatoriedad del mantenimiento de la Oferta, por lo que si la adjudicación se efectúa dentro del mismo el contrato quedará perfeccionado.
- 4) El oferente deberá denunciar domicilio profesional (el que deberá estar

en jurisdicción de la Provincia del Neuquén) y constituir domicilio legal en la Ciudad de Neuquén y domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones realizadas por la Caja, sometiéndose expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

- 5) El oferente y/o integrantes de la sociedad que realice la Oferta y el plantel de profesionales que integran su equipo de trabajo, no deben registrar mora ante la Caja, por ningún concepto, durante toda la contratación. De producirse deuda, sin ser cancelada por el profesional, la misma será descontada del pago final, incluyendo las Costas que la misma origine.
- 6) El adjudicatario deberá cumplir con la presentación a que se hubiere obligado, ajustándose a las formas, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el presente Pliego, debiendo la Caja, poner a disposición en tiempo y forma, en la sede de la Caja, la documentación objeto de la Auditoría desde el momento de la contratación y entregará el Libro Sumas y Saldos definitivo con fecha 31/01/2025. El incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a la aplicación de sanciones y penalidades establecidas en el inciso 14 de las Condiciones Generales.
- 7) La Caja se reserva el derecho de promover las acciones judiciales que pudieran corresponder por pérdidas, daños y perjuicios, que ocasione el adjudicatario en caso de incumplimiento total o parcial del contrato que oportunamente se suscriba.
- 8) La existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario deberán ser puestos, sin excepción alguna, en conocimiento de la Caja dentro de las 48 horas de producidas, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. En caso de que la Caja entienda que los hechos invocados no justifican el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se reserva el derecho de reclamar legalmente las indemnizaciones por los daños y perjuicios que la falta le ocasione.
- 9) La cotización deberá adecuarse a las condiciones de pago establecidas en el Pliego. En caso de que el oferente ofrezca otras alternativas, siendo obligatoria la básica, las mismas serán analizadas, pudiendo aceptarse de considerarse financieramente más convenientes para la Caja.
- 10) Para la adjudicación del concurso, se tendrán en cuenta no únicamente

los precios y las condiciones de pago, sino toda otra circunstancia que le asegure a la Caja el cabal cumplimiento del objeto del presente concurso. La Caja no estará obligada a dar explicaciones a los oferentes no adjudicatarios de su decisión ni tampoco en el caso de declarar desierto el mismo, no generando derecho alguno a los oferentes.

- 11)** El contrato no podrá ser transferido ni cedido a terceros.
- 12)** Para cualquier tipo de discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo de las tareas, se deja constancia que forman parte de la contratación, la documentación que seguidamente se indica y en el orden en que la misma se expone:
 - El Contrato suscripto.
 - Cláusulas Particulares del llamado a Concurso.
 - Cláusulas Generales del llamado a Concurso.
 - La Oferta adjudicada.
- 13)** A todos los efectos del contrato se considerará como lugar de pago de las facturas a presentar por el profesional que resulte adjudicatario, la sede de la Caja sita en Talero N° 445 de la Ciudad de Neuquén.
- 14)** Sanciones y Penalidades: Las sanciones y penalidades a las que hace alusión el punto 6 de la Condiciones Generales consistirán en:
 - a)** Penalidad por Mora: El informe deberá ser presentado dentro de los primeros tres (3) meses del año. Cada mes de demora en la entrega conllevará un descuento del 5% del importe de los honorarios pactados.
 - b)** Suspensión de pagos pendientes.
 - c)** Denuncia ante el Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén.
 - d)** Rescisión del contrato.
- 15)** El oferente juntamente con el plantel de profesionales que integra su equipo de trabajo, no podrá/n efectuar, indistintamente ya sea en forma conjunta o separada, el servicio técnico de Auditoría Externa de la Caja por más de dos (2) periodos o Ejercicios Contables consecutivos, quedando nuevamente habilitado para presentarse luego de transcurridos

dos (2) años desde que hubieren realizado la última Auditoría Externa a la institución. De objetarse esta cláusula, la Caja la tendrá por no presentada e invalidará la Oferta.

III. CONDICIONES PARTICULARES

- 1) Las Ofertas se presentarán por duplicado, en idioma castellano, en dos sobres cerrados, conteniendo el Sobre "A" documentación legal y técnica y el Sobre "B" la Oferta Económica, ambos colocados dentro de un tercer sobre que deberá ser presentado en el domicilio y de acuerdo a lo requerido en el punto 1 de las condiciones generales.
- 2) Dentro del Sobre "A" deberán incluirse:

2.1 La identificación del oferente, con todos sus datos personales e inscripciones impositivas y previsionales, así como también la indicación de los domicilios profesional y legal constituido, teléfonos y direcciones de e-mail y todo lo requerido por el Pliego.

2.2 En el caso de que se trate de Personas Jurídicas, se adjuntará copia autenticada de los Estatutos Sociales, así como también la documentación que acredite en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por parte de quien formule la presentación, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el presente Pliego.

2.3 Las Sociedades de Hecho presentarán el contrato celebrado y los datos solicitados en los puntos anteriores y posteriores, para cada uno de los socios que conforman dicha sociedad.

2.4 Declaración Jurada en la que el proponente manifieste no encontrarse inhabilitado legalmente para contratar.

2.5 Constancia de CUIT.

2.6 Certificado habilitante expedido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, que acredite la matriculación en dicho Consejo con una antigüedad mínima de 5 años.

2.7 El presente Pliego, debidamente firmado en todas sus hojas y el recibo correspondiente de pago.

2.8 Antecedentes de los oferentes, con identificación de las firmas o entidades a las que se les haya prestado o preste, servicios afines a los ofrecidos en los últimos diez años.

2.9 Asimismo deberá incluirse:

2.9.1 Cronograma global y parcial de los trabajos a desarrollar.

2.9.2 Listado y currículum vitae del personal profesional que participará en forma permanente, activa y constante en la realización de los trabajos ofertados, con planilla de asignación de tiempo, de cada uno de ellos. En caso de contar con personal auxiliar, deberá completarse igual información respecto de éste.

3) En el Sobre "B" se incluirá la Oferta Económica:

3.1 El oferente deberá cotizar de manera diferenciada, por cada Ejercicio Económico, un monto único y global que contemple íntegramente sus honorarios y gastos por todo concepto para la realización de las tareas objeto de la presente contratación.

No se incluirá el arancel por certificación de los Estados Contables que deben abonarse al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de los cuales se hará cargo La Caja.

3.2 El plazo de contratación finalizará con la entrega del Informe Anual de Auditoría sobre los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2025. El informe deberá ser confeccionado con la antelación suficiente para que el Directorio pueda llamar a Asamblea para la aprobación de dichos Estados Contables, dentro de los plazos legales exigidos por la Ley 2223, de acuerdo a lo establecido en el objeto del llamado y teniendo en cuenta lo prescripto por el inciso 6) de las Cláusulas Generales.

3.3 El monto cotizado deberá ser expresado en moneda argentina y debe incluir el Impuesto al Valor Agregado.

3.4 El pago de los servicios cotizados se efectuará luego de conformada su entrega por el Directorio. Si dentro de los quince (15) días de presentados la Caja no se expidiese, se considerará generado el derecho al cobro.

Los honorarios correspondientes al Ejercicio Económico que finaliza el 31/12/2025 se distribuirán de la siguiente manera: 30 % con la presentación del informe preliminar y 70 % con la presentación del informe final del Ejercicio Anual.

3.5 La Caja pone a disposición del oferente a partir de la contratación, sin cargo alguno, la documentación respaldatoria y el siguiente espacio físico y mobiliario:

3.5.1 Una oficina.

3.5.2 Escritorios.

3.5.3 Dos sillas.

3.5.4 Una fotocopiadora.

4) Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:

4.1. Apertura del Sobre "A":

En la fecha y hora señalada en la convocatoria o en las prórrogas establecidas en la Cláusula Cuarta de las Condiciones Generales, por miembros del Directorio, ante Escribano Público, se abrirán el Sobre "A". En dicho acto un miembro del Directorio y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente Acta.

4.1.1. Análisis preliminar del contenido del Sobre "A":

Los miembros del Directorio en conjunto con la Escribana verificarán que el Sobre "A" contenga todos los documentos solicitados, que los documentos

sean originales o copias certificadas o notariadas, que no tengan tachaduras o enmiendas no salvadas y verificará la autenticidad de la información presentada.

4.1.2. Solamente las Ofertas legales y técnicas procedentes de los oferentes que resulten aceptables, serán habilitadas a pasar a la segunda etapa donde se procederá a la evaluación técnica y posterior apertura del Sobre “B”.

4.1.3. Los Sobres B de los oferentes que no hayan sido aceptados serán puestos a disposición de los mismos sin abrir para que los retiren o transcurridos 10 días de su puesta a disposición serán destruidos.

4.2. Etapa de Evaluación y Adjudicación:

4.2.1. Criterios de evaluación: El Directorio calificará el contenido de los Sobres “A” y “B”, bajo los parámetros de evaluación determinados por esta Comisión.

4.2.2. El Directorio realizará la evaluación técnica y calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100) puntos, a cuyos efectos se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en la planilla que como Subanexo I forma parte integrante del presente.

4.2.3. Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las Ofertas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos. Las Ofertas Técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

4.2.4. Los puntos obtenidos en la etapa anterior (Y) serán divididos por el monto de la Oferta Económica (X) y multiplicada por 20 puntos para obtener los puntos totales y orden final de aceptación.

4.2.5. En caso que la propuesta económica proveniente del Sobre “B” del Proponente con la mejor calificación técnica, excediera en más del 20% a la propuesta económica del Proponente calificado técnicamente en segundo lugar, la propuesta más conveniente será la calificada con el segundo puntaje técnico.

4.2.6. Culminado el proceso de evaluación el Directorio para la adjudicación del concurso, procederá de acuerdo a la Cláusula 10 de las Condiciones Generales.

SUBANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OFERENTES			1
Valuación		pts.	
1	Experiencia en Auditoría	55	
1.1	Entidades Previsionales	15	
1.2	Otras Entidades		
1.2.1	1 a 10	10	
1.2.2	11 a 30	25	
1.2.3	más de 30	40	
2	Posgrados	10	
2.1	en Auditoría	8	
2.2	Otras Áreas	2	
3	Congresos, Seminarios	5	
3.1	Asistente c/s Evaluación	2	
3.2	Panelista o Expositor	3	
3.3	c/Trabajos Aprobados	4	
3.4	como Jurado o Evaluador	5	
4	Docencia Universitaria	5	
4.1	Prof. Titular, Adjunto, Asoc.	5	
4.2	Asistente de Docente y Otros	1	
4.3	docente en cursos FACPCE	4	
5	de Organismos Pciales.	10	

5.1	Integrante Comisiones Técnicas	8	
5.2	de Organismos Nacionales	6	
5.3	de Organismos Internacionales	5	
5.4	Publicaciones Técnicas	5	
6	Antigüedad en la Profesión	15	
6.1	entre 5 y 10 años	8	
6.2	más de 10 años	15	
	Suma		
	Orden		
	Oferta Económica	\$	
	(Y/X) x 20	ptos.	
	Puntos Totales		
	Orden Final		

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° R76/25

Neuquén, 25 de Septiembre de 2025.

De la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

VISTO:

Los Arts. 18 inc. a), b) y ñ) y 38 incs. a) y c) de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Resoluciones N° R36/21, R58/24 y R67/24, la Asamblea

de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, ha establecido el régimen de contrataciones de la entidad;
Que a fin de optimizar la aplicación de dicha normativa, se ha estimado aconsejable efectuar diferentes adecuaciones en su texto;
Que la presente ha sido sometida al tratamiento de la Asamblea de Delegados en su reunión del día 25 de septiembre de 2025, obteniendo la correspondiente aprobación;

Por ello y en uso de facultades propias;

**LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Artículo 23 de la Resolución N° R36/2021 (t.o Res. N° R67/2024), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23: Contratación Directa. La selección por Contratación Directa se utilizará en los siguientes casos:

- a) Cuando no fuere conveniente aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el importe fijado en el Artículo 14, inc. a).*
- b) Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos en al menos dos (2) oportunidades, por ausencia de ofertas admisibles.*
- c) En todos los casos, deberá acreditarse de modo fehaciente que los importes a abonarse resultan acordes con los valores de plaza para el bien o servicio requerido”.*

Artículo 2°: Instruir al Directorio a la aprobación del texto ordenado de la Resolución N° R36/2021.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Dr. Fernando D. Martínez, Secretario; Dr. Buffolo Eduardo Daniel, Presidente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO I-2440. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de noviembre del año dos mil veinticinco, se reu-

ne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén para dictar resolución en relación a los autos caratulados: “**Tribunal de Cuentas s/Proyecto de Acuerdo I - Ref. al Decreto Provincial N° 117/2025 - Declaración Jurada de Patrimonio**”, (Expte. N° 5600-11278/2025), Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Rechazar el planteo impugnativo interpuesto por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) contra el Acuerdo I-2427 de fecha 6/6/2025, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente decisorio. Artículo 2°: Por Secretaría notifíquese el presente Acuerdo al señor Carlos Quintriqueo en su carácter de Secretario General del Consejo Directivo Provincial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE). Artículo 3°: Regístrese, publíquese y cumplido, Archívese... Fdo.) Dr. Juan Pablo Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5583. Tiene por presentada extemporáneamente con fecha 26/07/2024 y no aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Plottier - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09777/2023), corriéndose traslado del Anexo I, Observaciones N° 1, incs. 1) a 31), N° 2, incs. 1) a 14), N° 3, incs. 1) a 4), N° 4, incs. 1) a 65) y N° 5, incs. 1) a 45) consignadas en el Informe de Auditoría N° 7922/25-DMyCF, a los obligados a rendir cuentas, Sra. Gloria A. Ruiz (Intendente del 01/01/23 al 09/12/23), Sr. Néstor D. Gelos (Subsecretario de Hacienda y Administración del 01/01/23 al 09/12/23), Sr. Luis E. Bertolini (Intendente del 10/12/23 al 31/12/23) y Sra. Gladys N. Ramírez (Subsecretaria de Hacienda del 10/12/23 al 31/12/23), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1524

Neuquén, 18 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01511768- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, la Ley 3147; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó el 10 de octubre de 2018 la Ley 3147, la cual regula el ejercicio de la actividad profesional de los Acompañantes Terapéuticos;

Que la mencionada norma se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Nacional 26657 y Ley 3182, las cuales tienen por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental;

Que la estrategia de atención primaria de la salud ha sido uno de los principios organizadores históricos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), y su fortalecimiento se ha dado mediante la incorporación de personal capacitado;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley 3147 en sus Artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, incisos c) y d), 8°, incisos c) y e), 9°, Inciso a), 10°, inciso a), 11°, 12°, 17°, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN); la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3147, la cual tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad profesional de los Acompañantes Terapéuticos, que como Anexo IF-2025-03525130-NEUMS, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) FIGUEROA
REGUEIRO

**REGLAMENTACIÓN LEY 3147
EX-2021-01511768- -NEU-DESP#MS**

ACTIVIDAD DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS

Artículo 1º: La presente ley regula el ejercicio de la actividad de los Acompañantes Terapéuticos.

Reglamentación:

Artículo 1º: Sin Reglamentar.

Artículo 2º: El Acompañante Terapéutico es un profesional de la salud capacitado para integrar equipos interdisciplinarios y brindar atención personalizada a los pacientes y a sus familias para colaborar en la recuperación de la salud, la calidad de vida y la reinserción social de aquellos.

Reglamentación:

Artículo 2º: *El Técnico Acompañante Terapéutico y/o Licenciado en Acompañamiento Terapéutico es un profesional de la salud mental que forma parte del equipo terapéutico interdisciplinario a cargo del abordaje del padecimiento mental de la persona usuaria con una finalidad de inclusión social.*

El Acompañante Terapéutico lleva a cabo una tarea clínica a partir de un encuadre abierto y ambulante. Actúa en el marco de la vida cotidiana de la

persona usuaria y partiendo de un proyecto terapéutico interdisciplinario realiza un diagnóstico situacional, plantea objetivos terapéuticos específicos en el territorio y diseña estrategias de inclusión y de lazo social con articulación intersectorial.

Identifica y promueve la eliminación de barreras que el sujeto con padecimiento encuentra en la circulación por el espacio social. Diseña apoyos a la inclusión social y sostiene la continuidad terapéutica y de cuidados en la comunidad. La atención personalizada estará sujeta a los objetivos terapéuticos elaborados conjuntamente en el marco del proyecto terapéutico.

Artículo 3º: Para obtener la matrícula que autoriza el ejercicio de la actividad de Acompañante Terapéutico, se debe poseer, al menos, uno de los siguientes títulos:

- a) Título oficial otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente.
- b) Título oficial otorgado por centros de formación de nivel terciario dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, o por instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- c) Título o diploma equivalente expedido por instituciones de países extranjeros, revalidados según la legislación vigente en la materia o según los respectivos convenios de reciprocidad.

Reglamentación:

Artículo 3º: Presentar título habilitante de Técnico Universitario, Técnico Superior y/o Licenciado en Acompañante Terapéutico. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) tienen la obligación de matricularse en el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, previo al ejercicio de la profesión.

Los títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad de acompañamiento terapéutico serán aquellos reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y/o de la Provincia del Neuquén, para la formación de profesionales de la carrera.

- a) Sin Reglamentar.
- b) Sin Reglamentar.
- c) Sin Reglamentar.

Artículo 4º: El Acompañante Terapéutico puede ejercer su actividad laboral en forma autónoma o en relación de dependencia. En ambos casos, debe poseer cobertura de seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de otras coberturas y seguros que pueda requerir la Autoridad de Aplicación o pueda contratar el Acompañante Terapéutico por su cuenta.

Reglamentación:

Artículo 4º: Sin Reglamentar.

Artículo 5º: El Acompañante Terapéutico solo puede ejercer su actividad mediante la solicitud expresa y las indicaciones escritas de los profesionales que integran el equipo de salud, responsables del tratamiento del paciente.

Sus intervenciones, de las que debe dejar constancia para que conformen la historia clínica del paciente, debe realizarlas en el marco de un tratamiento con abordaje interdisciplinario y bajo supervisión.

Reglamentación:

Artículo 5º: La persona profesional que ejerza la actividad de acompañamiento terapéutico, prestará su asistencia:

- a) Por requerimiento de un profesional de la salud o equipo tratante que considera necesario incorporar la figura del Acompañante Terapéutico (AT) al proyecto terapéutico interdisciplinario a fin de brindar tratamiento del padecimiento psíquico de la persona usuaria y lograr la inclusión social.**
- b) Se abstendrá de intervenir en aquellos casos en que no hubiere conformado un equipo interdisciplinario de salud a cargo del tratamiento y/o la posibilidad de conformar un equipo, en el entendimiento que el acompañamiento terapéutico constituye una práctica orientada por un proyecto terapéutico interdisciplinario.**

- c) *Asimismo, los y las profesionales se encargarán de dejar constancia en la historia clínica de la persona usuaria a través del Sistema de Historia Clínica Unificada de Salud, o aquel sistema habilitado que utilice el establecimiento de salud en el que se desempeñe el equipo interdisciplinario tratante.***

Artículo 6°: El acompañamiento terapéutico puede realizarse en establecimientos asistenciales y educativos públicos o privados habilitados por autoridad competente, en el domicilio permanente o temporal del paciente, en salidas, en traslados o en otras actividades o espacios que lo requieran según el estado de la salud del paciente y la evolución de su tratamiento.

Reglamentación:

Artículo 6°: La persona profesional que ejerce la actividad de acompañamiento terapéutico, se desempeñará bajo tres modalidades de asistencia:

- a) *Asistencia institucional: Comprende la labor en instituciones hospitalarias, educativas y otras de carácter análogo, tanto públicas y/o privadas;***
- b) *Asistencia domiciliaria: Comprende las intervenciones en el lugar de residencia de la persona usuaria y/o internación domiciliaria;***
- c) *Asistencia ambulatoria: Comprende el abordaje que se realiza fuera del lugar de residencia de la persona usuaria. En ningún momento se cubrirán tareas de maestro/a integrador/a.***

El Acompañante Terapéutico (AT) se podrá desempeñar en diferentes ámbitos sin ser excluyente uno de otro.

Artículo 7°: Las funciones de los Acompañantes Terapéuticos son las siguientes:

- a) Priorizar en todo momento la vinculación del paciente con su comunidad de referencia, el desenvolvimiento en ella y el desarrollo de su cotidianidad para restituir y reforzar sus lazos sociales.**
- b) Favorecer el desarrollo biopsicosocial y la autovalía de la persona asistida, respetando su autonomía y singularidad.**
- c) Fortalecer y promover la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes que requieran su intervención profesional de manera diaria,**

personalizada, complementaria y diferenciada de la tarea del docente integrador y de los equipos educativos.

- d) Participar en el desarrollo de acciones preventivas que se articulen con el modelo de atención primaria de la salud y de promoción de la salud.

Reglamentación:

Artículo 7º: La persona profesional que ejerce la actividad de acompañamiento terapéutico debe cumplir especialmente las siguientes funciones:

- a) ***Sin Reglamentar.***
- b) ***Sin Reglamentar.***
- c) ***Fortalecer y promover la inclusión escolar, en todas las personas usuarias que así lo requieran y en todas las modalidades del sistema educativo. Propiciar el trabajo interdisciplinario con otros profesionales de la salud, salud mental y con agentes educativos de la comunidad. A su vez, en el ámbito educativo el AT podrá planificar, diseñar, organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras y asignaturas de pregrado, grado y posgrado concernientes a la formación y/o práctica de Acompañantes Terapéuticos en escuelas, institutos y facultades universitarias y/o superiores.***
- d) ***Ser participe en acciones de intervención en situaciones críticas de emergencias y catástrofes. La Autoridad de Aplicación reglamentará que se entiende por situaciones críticas de emergencias y catástrofes.***

Artículo 8º: Los derechos de los Acompañantes Terapéuticos son los siguientes:

- a) Prestar servicios según el título habilitante y asumir responsabilidades acordes con la capacitación recibida.
- b) Mantener la idoneidad profesional mediante las actualizaciones y las capacitaciones que correspondan.
- c) Abstenerse de intervenir en aquellos casos en los que no haya terapeuta, coordinador o profesional a cargo del tratamiento, entendiendo que el ejercicio de la actividad constituye una labor inmersa en un dispositivo asistencial interdisciplinario.
- d) Negarse a realizar actos vinculados con la ejecución de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan las disposiciones de los

códigos de ética profesional o que no se vinculen con las competencias profesionales establecidas en la presente ley.

- e) Disponer de medidas de prevención y protección cuando el ejercicio profesional implique un riesgo para su integridad o la de terceros.

Reglamentación:

Artículo 8º:

- a) *Sin Reglamentar.*
- b) *Sin Reglamentar.*
- c) *Se aplica la reglamentación del artículo 5º inciso b).*
- d) *Sin Reglamentar.*
- e) *La persona profesional en acompañamiento terapéutico tendrá derecho a ejercer su actividad en condiciones de seguridad e higiene laboral según las leyes y reglamentaciones vigentes, contando con el equipamiento y material de bioseguridad que corresponda, para lo cual además, se deberán considerar las condiciones y medioambiente de trabajo desde una visión con perspectiva de género y diversidad sexual en todos los casos.*

Asimismo, se deberá garantizar la protección de sus derechos con primacía de los principios de igualdad y no discriminación, en consonancia con la normativa legal vigente en materia de género y diversidad sexual.

Artículo 9º: Los deberes de los Acompañantes Terapéuticos son los siguientes:

- a) Respetar la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
- b) Atender a las indicaciones elaboradas por el profesional o el equipo interdisciplinario a cargo del tratamiento, y brindar información periódicamente sobre la evolución del paciente en todos sus ámbitos de desenvolvimiento.
- c) Poner en conocimiento del equipo tratante y, si es necesario, de las autoridades competentes, de toda situación contraria a derecho en perjuicio del paciente, en particular, aquellas relacionadas con situaciones de violencia.
- d) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en e) la materia.

- f) Registrar lo actuado en relación con el paciente, lo que integrará la historia clínica de este.
- g) Ejercer su actividad según lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

Reglamentación:

Artículo 9º: Los deberes de la persona profesional en acompañamiento terapéutico son:

- a) ***En el ejercicio de su profesión, debe respetar la autonomía y derechos de los y las personas usuarias de acuerdo al marco legal vigente, sus convicciones religiosas, morales y éticas.***
- b) ***Sin Reglamentar.***
- c) ***Sin Reglamentar.***
- d) ***Sin Reglamentar.***
- e) ***Sin Reglamentar.***
- f) ***Sin Reglamentar.***

Artículo 10º: Se prohíbe a los Acompañantes Terapéuticos:

- a) Ejercer su actividad sin la supervisión del equipo de salud tratante o del profesional de la salud responsable del tratamiento del paciente.
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar, directa o indirectamente, en prácticas que signifiquen un peligro para la salud o un menoscabo de la dignidad del paciente.
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

Reglamentación:

Artículo 10º: Se prohíbe a los Acompañantes Terapéuticos:

- a) ***Ejercer su actividad de manera aislada o fuera del marco interdisciplinario, tal se establece en la presente Ley. Todas las decisiones relacionadas con el tratamiento de la persona usuaria deberán ser consensuadas dentro del marco del equipo interviniente.***

b) Sin Reglamentar.

c) Sin Reglamentar.

Artículo 11: La Autoridad de Aplicación debe, ante el incumplimiento de la presente ley por parte de los Acompañantes Terapéuticos, aplicar las siguientes sanciones, sin perjuicio de otras que puedan aplicarse según el caso:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

Reglamentación:

Artículo 11: *Será de aplicación el procedimiento previsto en los Títulos VIII y IX de la Ley 578 y/o sus modificaciones y/o las que la Autoridad de Aplicación dicte al efecto.*

Artículo 12: El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) debe incluir el acompañamiento terapéutico en su lista de prestaciones y cubrir las actividades del acompañante prescriptas por el equipo de salud a cargo del tratamiento del paciente.

El ISSN debe evaluar y establecer, según la normativa vigente, las modalidades de cobertura de acuerdo con las patologías o los trastornos diagnosticados en cada caso.

Reglamentación:

Artículo 12: *El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) debe incluir el acompañamiento terapéutico dentro de las prestaciones básicas y cubrir las actividades prescriptas por el equipo de salud a cargo del tratamiento del paciente. El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) evaluará y establecerá la cobertura según nomenclador y normativa vigente. Los nomencladores de referencia para establecerlos serán los de Salud Mental, Adicciones y Discapacidad, en concordancia con las leyes nacionales y las prácticas aprobadas por el Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).*

La prestación será otorgada/brindada a personas usuarias que atraviesen situaciones de vulnerabilidad y/o discapacidad.

Acordar y percibir honorarios y aranceles que haga a su ejercicio profesional, formando parte de los sistemas de obras sociales, prepagas, mutuales en ámbito público o privado. Estas podrán ser consensuadas de manera individual o a través de sus Asociaciones Civiles, Federaciones u otras.

Artículo 13: Queda prohibido, a quienes no cumplan con los requisitos que exige la presente ley para ser considerado Acompañante Terapéutico, exhibir chapas, carteles o anuncios, o emitir propagandas u otro tipo de presentación de servicios, que contengan designaciones que indiquen o sugieran la prestación de los servicios de acompañamiento terapéutico.

Reglamentación:

Artículo 13: Sin Reglamentar.

Artículo 14: Quienes, al momento de la sanción de esta norma, se encuentren ejerciendo actividades de acompañamiento terapéutico sin poseer título habilitante deben adecuarse a lo establecido en ella en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de su publicación.

Reglamentación:

Artículo 14: Sin Reglamentar.

Artículo 15: El plazo establecido en el artículo precedente rige exclusivamente para quienes, estando en ejercicio de la actividad de Acompañante Terapéutico, certifiquen ante la Autoridad de Aplicación que se encuentran cursando los estudios correspondientes.

Reglamentación:

Artículo 15: Sin Reglamentar.

Artículo 16: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplace.

Reglamentación:**Artículo 16: Sin Reglamentar.**

Artículo 17: Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- a. Expedir la matrícula de los Acompañantes Terapéuticos según la normativa vigente y efectuar su inscripción en el Registro Único de Profesionales de la Salud.
- b. Velar por el cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y las demás normas aplicables.

Reglamentación:**Artículo 17:**

- a. Se efectuará la matriculación a través de la Dirección General de Fiscalización Regulación y Registro, dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud o el organismo que lo reemplace en el futuro.
- b. Sin Reglamentar.

Artículo 18: Se faculta a la Autoridad de Aplicación para suscribir los convenios que estime necesarios para cumplir con la presente ley.

Reglamentación:**Artículo 18: Sin Reglamentar.**

Artículo 19: La presente ley debe reglamentarse en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su publicación.

Reglamentación:**Artículo 19: Sin Reglamentar.**

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:**Artículo 20: Sin Reglamentar.**

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2025**

1505 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1506 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1507 - Autoriza la cobertura mediante concurso, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2025-00534057-NEU-DESP#MS que forma parte de la presente norma.

1508 - Autoriza la cobertura mediante concurso, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2025-00133331-NEU-DESP#MS que forma parte de la presente norma.

1509 - Reconoce los servicios prestados, a la agente Adriana Carolina Oliveira, que ocupaba el Puesto "Cocinero", Categoría AS1, en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más las bonificaciones establecidas en el Título III, Capítulo II Artículos 99° y 101° (bonificación semana no calendaria y turno rotativo) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3408, el cual fue posteriormente modificado por la Ley 3476 del Presupuesto General Vigente.

1510 - Transfiere a partir de la firma de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1511 - Crea e Incorpora a partir de la firma de la presente norma, en la Estructura Orgánico-Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, aprobada mediante Decreto N° 0030/11, el cargo que se consigna, con más las bonificaciones que le corresponden por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, quedando vacante hasta tanto se haga efectivo la cobertura del mismo.

1512 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1513 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, los cargos que se mencionan del Ministerio de Salud.

1514 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1515 - Deja sin Efecto el llamado a concurso autorizado mediante Decreto

DECTO-2023-1824-E-NEU-GPN, de un (1) cargo de “Licenciando en Ciencias de Computación (PAU)”, para la entonces Jefatura de Zona Sanitaria I, actual Región Sanitaria Vaca Muerta.

1516 - Transfiere un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1517 - Autoriza al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, a solicitar la transferencia de los fondos en concepto del Cofinanciamiento de la Provincia del Neuquén, correspondiente al Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud - Programa Sumar+ (anteriormente Programa de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud Provinciales y Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer) en cumplimiento del Convenio Marco de Participación en vigencia.

1518 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1519 - Autoriza la cobertura mediante concurso, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2025-02879045-NEU-DESP#MS que forma parte de la presente norma.

1520 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1521 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1522 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1523 - Convalida la Resolución RESOL-2025-2065-E-NEU-MS, emitida por el Ministerio de Salud.

1525 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, donde funciona el Centro de Salud Mental Área Centro, dependiente del Servicio de Salud Mental del Hospital Bouquet Roldán de la Región Sanitaria Confluencia, sito en calle Juan B. Justo N° 1.766 de la Ciudad del Neuquén.

1526 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí.

1527 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E..

1528 - Designa Secretaria General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a la Dra. Claudia Adriana Cabanne, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del Feriado con Fines Turísticos -día 21 de Noviembre- (Feriado con Fines Turísticos), unido al Feriado del día 24 de Noviembre -Día de la Soberanía Nacional-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
20-11-25	14-11-25
28-11-25	20-11-25

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz e Ivana Posse.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



SUMARIO

Edición de 85 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 11

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 11 a 56

Normas Legales
- Pág. 56 a 70

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 70 a 71

Decretos de la Provincia
- Pág. 71 a 82

1524 - Reglamenta la Ley N° 3147.

Decretos Sintetizados
- Pág. 83 a 84